



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 24 de noviembre de 2025 | Año C | Edición N° 16.019

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 004	Legislativas
004 - 053	Administrativas
	Superior Tribunal de Justicia
000 - 000	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
053 - 056	Municipalidades
056 - 060	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° VI-1171-2025 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

RÉGIMEN PREVENTIVO Y DE CONTROL DE ACTIVIDADES CON METALES NO FERROSOS

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE en el territorio de la provincia de San Luis la implementación del Régimen Preventivo y de Control de Actividades con Metales No Ferrosos.-

ARTÍCULO 2°.- Quedan alcanzados por esta Ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial, en forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos. Sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación, en los términos que disponga la Reglamentación.-

ARTÍCULO 3°.- Quedan exceptuados del régimen de esta Ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales. La Reglamentación podrá excluir aquellos establecimientos que, por las características de su actividad no revistan interés a efectos del cumplimiento de las disposiciones que integran la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Entiéndase por "metales no ferrosos" a todos los metales que no son hierro, y a sus aleaciones cuando el hierro no fuere el componente principal, en los términos que se establezcan en la Reglamentación, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre; estaño; plomo; níquel; cobalto; cromo; molibdeno; titanio; tántalo; niobio; tungsteno; cerio; aleaciones de aluminio-cobre; aluminio-manganeso; aluminio-silicio; aluminio-magnesio-silicio; aluminio-zinc; bronce al estaño; bronce al plomo; bronce al aluminio; bronce al silicio; bronce al berilio; latón blando, duro y semiduro; antimonio.-

ARTÍCULO 5°.- Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección Provincial de Minería de la provincia de San Luis, u organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- Crease el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y Otros, que funcionara en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, quien estará encargada de su implementación, actualización y conservación.

En el Registro deberán inscribirse los sujetos alcanzados en el Artículo 2° de la presente Ley, con obligación de mantener actualizados sus datos.-

ARTÍCULO 7°.- Los sujetos alcanzados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán asentar sus operaciones en el sistema que a tal fin implemente la Autoridad de Aplicación, consignando de forma inequívoca cada operación; puntualizando en forma clara cada uno de los pasos y los extremos de la misma, según lo exige esta Ley y la Reglamentación. Se consignarán como mínimo:

a) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real y/o comercial, inscripción en la Agenda de Recaudación y Control Aduanero y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) según el caso, de cada una de las partes

de la operación;

b) Tipo de operación realizada, información y datos de origen del bien, detalle características de este. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre los bienes, sus características, la existencia en depósito y la documentación respaldatoria;

c) Constancias de transporte, con datos sobre la persona Humana o jurídica transportadora, constancias de facturación por el servicio y demás constancias de registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, se deberá acreditar la autorización especial para ese tipo de transporte.-

ARTÍCULO 8°.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la provincia de San Luis, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, ante la Autoridad de Aplicación, aportando una descripción detallada y específica, acompañada de complejo fotográfico y demás constancias, a fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo.

Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las entidades prestatarias de servicios públicos. La Reglamentación de esta Ley determinará el kilaje a considerarse como venta minorista.

Dentro de los límites que establezca la Reglamentación, en caso de proceder a la venta de materiales no ferrosos usados, deberán expedir un documento certificado que acredite la procedencia legítima de los mismos, detallando de manera precisa todos los datos relativos al bien y a la operación a favor del comprador.-

ARTÍCULO 9°.- Establézcase la obligación de compulsar los catálogos establecidos en el Artículo 8° y el cumplimiento de esta Ley, previo a cualquier acto de comercialización de los bienes mencionados en el Artículo 4° de la presente Ley, a fin de verificar su origen lícito.

La Autoridad de Aplicación proveerá el fácil acceso a la información a los fines aquí previstos, estando a su cargo la publicación de los catálogos mencionados.-

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación faculta al personal de control a exigir y comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su Reglamentación, y requerir la documentación respaldatoria correspondiente.

Están obligados a hacer cesar los efectos de cualquier infracción a esta Ley, en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan su comisión.-

ARTÍCULO 11.- En casos donde el personal de control advierta la posible comisión de un delito o contravención vinculada con la manipulación en la vía pública de los objetos enumerados en el Artículo 4° de la presente Ley, deberán comunicar la situación a la autoridad policial de modo inmediato, a efectos de que tomen la intervención que las leyes y reglamentaciones establecen para la prevención y conjuración de esta clase de hechos.

Si en el marco de una inspección, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la presente Ley, y sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, los sujetos alcanzados por esta norma detentan bienes de los enumerados en el Artículo 4° sin la documentación respaldatoria, o en infracción a lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente Ley, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal ante la posible comisión de delito.-

ARTÍCULO 12.- Los sujetos alcanzados por el Artículo 2° que no estén inscriptos en el Registro establecido en el Artículo 6° de la presente Ley, podrán ser sancionados con la aplicación de las siguientes sanciones administrativas:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde QUINIENTOS (500) y hasta CINCO MIL (5000) litros de la nafta de mayor octanaje;



- c) Decomiso de los bienes objeto de infracción;
- d) Clausura temporal o definitiva del establecimiento;
- e) Inhabilitación temporal o definitiva de la inscripción en el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y Otros.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario, en las condiciones que establezca la Reglamentación.-

ARTÍCULO 13.- Las sanciones establecidas en el Artículo 12 de la presente Ley, podrán ser acumulativas y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el carácter de reincidencia del infractor, y se aplicaran con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que se le pudiese imputar.-

ARTÍCULO 14.- De lo obrado durante las inspecciones se labrará un acta de constatación, que contendrá los datos personales del infractor, así como las circunstancias de tiempo y lugar, descripción detallada de lo ocurrido y especificación precisa del hecho que diere lugar a la infracción.

En el acta de constatación se emplazara al infractor para que dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad de Aplicación, constituya domicilio, formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho.-

ARTÍCULO 15.- Dentro de los CINCO (5) días siguientes de formulado el descargo o vencido el termino previsto para su ejercicio, la Autoridad de Aplicación deberá dictar resolución.

La resolución que se dicte aplicando sanción, será recurrible según lo dispuesto en el Título XII del Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004 (5515), con efecto devolutivo.-

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo deberá dictar la Reglamentación de la presente Ley en el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde su promulgación. ,

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a cinco días de noviembre de dos mil veinticinco.-

DECRETO N° 21360-MS-2025.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7150628/24, en el cual obra la Sanción Legislativa, N° VI-1171-2025, "RÉGIMEN PREVENTIVO Y DE CONTROL DE ACTIVIDADES CON METALES NO FERROSOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADEDI 25922/25 obra Sanción Legislativa, N° VI-1171-2025, por la cual se dispone en el territorio de la provincia de San Luis la implementación del Régimen Preventivo y de Control de Actividades con Metales No Ferrosos;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VI-1171-2025 "RÉGIMEN PREVENTIVO Y DE CONTROL DE ACTIVIDADES CON METALES NO FERROSOS".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

LEY N° X-1177-2025 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MARCO NORMATIVO PARA LA DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, PERDIDOS, SECUESTRADOS Y/O DECOMISADOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto el destino y/o disposición final de vehículos abandonados, perdidos, secuestrados y/o decomisados en el ámbito de la provincia de San Luis, que por su estado de inmovilidad, infracciones

a las leyes de tránsito, contravenciones o delitos, generen problemas relacionados a la seguridad pública, impacto ambiental o afecten el normal funcionamiento de la Administración.-

ARTÍCULO 2°.- Adhesión. Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.348 "Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados. Aeronaves. Inscripción del Dominio de Automotores Nuevos. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación", en lo que respecta al régimen aplicable a los automotores perdidos, abandonados, secuestrados o decomisados, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad u organismo que a futuro lo reemplace. Se faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias y reglamentarias de los procedimientos técnicos necesarios a los fines de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Deber de los jueces. Los jueces provinciales a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con vehículos que estuvieren secuestrados o decomisados, deberán tomar las medidas necesarias para que se resuelva el destino y/o disposición final en los términos de la presente Ley, cuando las circunstancias de riesgo ambiental o afectación de la seguridad o salud pública, así lo ameriten, a solicitud de la Autoridad de Aplicación.-

TITULO II

VEHICULOS AUTOMOTORES

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5°.- Informe previo. La Autoridad de Aplicación deberá requerir al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, informes sobre el estado registral del bien, y en su caso, nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro, si existiesen pedidos de secuestro vigentes y/o de quien se hubiere formulado denuncia de venta, debiendo realizar las notificaciones de rigor, a los efectos de establecer los procedimientos que indica la presente Ley.-

CAPÍTULO II

DECOMISO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6°.- Decomiso Judicial. Cuando en virtud de una sentencia judicial firme se hubiere dispuesto el decomiso de vehículos, el juez o tribunal interviniente dispondrá su afectación al uso exclusivo de las funciones y servicios de las fuerzas de seguridad, proceder a su pública subasta o iniciar el procedimiento de descontaminación, desguace y compactación.

La sentencia judicial que hubiere dispuesto el decomiso deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber quedado firme.-

ARTÍCULO 7°.- Decomiso Administrativo. Cuando en virtud de una resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de vehículos abandonados, perdidos o retenidos por la Administración, previo haberse cumplimentado el procedimiento administrativo establecido en la presente Ley, se deberá disponer el traspaso de titularidad al Estado provincial, para ser afectados al uso exclusivo de las fuerzas de seguridad, proceder a su pública subasta o iniciar el procedimiento de descontaminación, desguace y compactación.

La resolución que hubiere dispuesto el decomiso deberá comunicarse al Registro Nacional de la Propiedad Automotor dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber quedado firme.-

CAPÍTULO III

VEHÍCULOS EN DEPÓSITOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8°.- Ámbito de Aplicación. Es de aplicación a todo vehículo secuestrado o decomisado, que se encuentre depositado en dependencias públicas, a causa de:

- a) Infracciones de tránsito;
- b) Faltas contravencionales;
- c) Comisión de delitos;
- d) En estado de deterioro, abandono, inmovilidad o perdidos en lugares de dominio público y/o vía publica, que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el ambiente.-

ARTÍCULO 9°.- Base Única de Datos. Crease la Base Única de Datos de vehículos depositados en dependencias públicas, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y la que se consignara:

- a) Inventario y registro fotográfico;
- b) Causa o motivo por el que se encuentra depositado, ya sea por una disposición administrativa o judicial o por ser hallado perdido o en estado de abandono;
- c) Códigos identificatorios: numero de chasis, motor, marca, modelo, año y cualquier otro dato necesario para su correcta individualización;
- d) Registro del historial desde que el vehículo ingreso al depósito hasta la disposición que ordena su salida por cualquier motivo.

Los municipios, la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



de la Provincia u organismo que a futuro lo reemplace y/o cualquier organismo que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley disponga, podrán tener acceso a la Base Única de Datos.

La Autoridad de Aplicación deberá implementar las medidas necesarias para posibilitar el acceso.-

ARTÍCULO 10.- Canon de estadía. El titular registral o quien acredite derechos suficientes sobre un vehículo que por cualquier causa ingrese a los predios del Estado provincial, deberá pagar un canon como requisito previo al retiro del mismo, estipulado por día de estadía que fije la Autoridad de Aplicación.

El producido en concepto de estadía será asignado directamente a la Autoridad de Aplicación.-

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 11.- Retiro de vehículo. El vehículo que no fuera retirado de su correspondiente deposito por su titular registral o quien acredite derechos suficientes, en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos desde la notificación fehaciente para su retiro, será considerado como abandonado.

Para el caso que el conductor notificado al momento de la retención, no fuera el titular registral, se librará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de la retención, una notificación al titular registral.-

ARTÍCULO 12.- Abandono en la vía pública. Cuando la Autoridad de Aplicación constate de oficio o en el marco de una denuncia se comprobare que un vehículo se encuentra en estado de inmovilidad en la vía pública, librará un acta, cuya copia se pegará en una zona visible de este, en la que dejara constancia del estado de la unidad e intimará a su titular registral o quien acredite derechos suficientes sobre el mismo, para que en el plazo de DIEZ (10) días corridos lo retire.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del vehículo.

Vencido el plazo sin que se presente el titular registral del vehículo o quien acredite derechos suficientes sobre el mismo, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para declarar el vehículo como abandonado, disponer el secuestro e iniciar el proceso de descontaminación, desguace y compactación o pública subasta.-

ARTÍCULO 13.- Abandono definitivo. Los vehículos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, o al momento en que cada municipio adhiera a ella, se encuentren depositados o abandonados en dependencias del Estado provincial o municipal, respectivamente, y que registren una permanencia igual o superior a TRES (3) años desde su ingreso, como consecuencia de su secuestro y/o retención por la autoridad provincial y/o municipal competente o con motivo de procesos judiciales, y que por su estado y condición afecten la salud pública, el ambiente o el normal funcionamiento de la Administración, deberán ser afectados al uso exclusivo de las funciones y servicios de las fuerzas de seguridad o sometidos de inmediato a los procesos de descontaminación, desguace y compactación o pública subasta.-

ARTÍCULO 14.- Notificación a la autoridad competente. Cumplido el plazo de TRES (3) años previsto en el artículo 13, la Autoridad de Aplicación deberá notificar tal circunstancia a los funcionarios o magistrados a cuyo cargo se encuentren la causa que involucre vehículos alcanzados por la presente Ley. Los mencionados funcionarios o magistrados podrán, mediante resolución fundada y dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la notificación, disponer la preservación del bien, cuando existan razones procesales que así lo justifiquen. La preservación no podrá exceder de NOVENTA (90) días contados desde el dictado de la resolución respectiva, pudiendo ser prorrogada por un único periodo igual, siempre que subsistan las circunstancias que motivaron la decisión.

Toda prórroga deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación antes del vencimiento del plazo original. Vencido el término de preservación, o cesadas las causas que la justificaron, el vehículo será destinado a los procesos de descontaminación, desguace y compactación, o a su subasta pública, conforme a las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 15.- Prórroga de plazos. Los plazos establecidos en el presente Capítulo se podrán prorrogar por un lapso máximo de CIENTO VEINTE (120) días por resolución fundada por la Autoridad de Aplicación, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.-

CAPÍTULO V

AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- Autorización judicial. Para el supuesto comprendido en el Artículo 8° Inciso c), la Autoridad de Aplicación podrá solicitar al juez o tribunal que dispuso la medida de secuestro o decomiso, ordene la afectación del bien a favor del Estado provincial, para que sea dispuesto conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la presente Ley.-

CAPÍTULO VI

APTITUD TÉCNICA

ARTÍCULO 17.- Aptitud para circular. Una vez finalizado el procedimiento de adquisición de titularidad a favor del Estado provincial en virtud de una resolución

judicial o administrativa, la Autoridad de Aplicación determinará su aptitud para circular, teniendo en cuenta el estado general del mismo, su mecánica y carrocería. Para llevar a cabo dicha determinación, podrá requerir asistencia a organismos con capacidad técnica en la materia.-

CAPÍTULO VII

MODOS DE DISPOSICIÓN

ARTÍCULO 18.- Modos de disposición. Concluido el procedimiento de adquisición de titularidad en favor del Estado provincial en virtud de una resolución judicial o administrativa, la Autoridad de Aplicación podrá disponer del vehículo de la siguiente manera:

a) Asignación para el uso de las fuerzas de seguridad bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, siempre que el bien se encuentre en condiciones de circulación y resulte funcionalmente apto para su incorporación;

b) Su venta mediante pública subasta cuando no esté apto para circular o que por sus características funcionales no pueda ser incorporado a las fuerzas de seguridad. Lo producido ingresará directamente a la Autoridad de Aplicación para cubrir necesidades del organismo;

c) Descontaminación, desguace y compactación cuando no esté apto para circular.-

ARTÍCULO 19.- Derechos sobre el vehículo. Las personas con derechos sobre el vehículo podrán presentarse ante la Autoridad de Aplicación para ejercerlos, hasta el momento anterior al traspaso de la titularidad del dominio del vehículo al Estado provincial.-

ARTÍCULO 20.- Adhesión voluntaria. Cualquier persona física o jurídica que sea titular registral o quien acredite derechos suficientes sobre un vehículo radicado en el ámbito de la provincia de San Luis, puede entregar el mismo o sus restos al Estado provincial para su descontaminación, desguace y compactación, efectuándose la correspondiente baja del dominio de la unidad en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

ARTÍCULO 21.- Condición para entrega voluntaria. Los vehículos que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.-

TÍTULO III

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 22.- Incorporase como Artículo 197 Bis de la Ley N° VI-0152-2021 Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, el siguiente:

"ARTICULO 197 BIS.- DECOMISO DEFINITIVO DE VEHICULOS.

Cuando en virtud de sentencia judicial se hubiere dispuesto el decomiso de vehículos vinculados a delitos, se deberá proceder a su afectación con fines de interés público conforme lo disponga el Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis u organismo que a futuro lo reemplace.

La afectación con fines de interés público de los vehículos decomisados solo podrá tener como destinatarios a las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.

La sentencia judicial que hubiera dispuesto el decomiso deberá comunicarse al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber quedado firme dicha resolución".-

TÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° X-0630-2008 LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 23.- Modifícase el Inciso e) del Artículo 84 de la Ley N° X-0630-2008 – Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° X-0744-2010, modificada por Ley N° X-0890-2014, modificada por Ley N° X-1072-2022, modificada por Ley N° X-1110-2023 Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos este expresamente prohibido".-

TÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° IV-0831-2012 BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTÍCULO 24.- Modifícase los Incisos a) y b) del Artículo 3° de la Ley N° IV-0831-2012 BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"a) Si se tratase de bienes muebles registrables cuyos datos identificatorios hayan podido ser debidamente constatados por el perito interviniente y previo informe del registro respectivo, deberá notificarse al titular registral por medio fehaciente, intimándolo a que, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, proceda a retirar el bien.

El mismo será entregado a su titular en carácter de depositario judicial o definitivo, lo que será dispuesto por el Juez de la causa según el estado del proceso.

Los bienes que, previa intimación al titular, no hubiesen sido retirados en tiempo, serán decomisados y puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la Subasta Pública establecida en el Artículo 5° de la presente Ley.



En el caso de vehículos vinculados a uno o varios delitos, el Juez Penal interviniente notificara, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse dispuesto el decomiso de los mismos por sentencia firme a favor del Estado provincial, al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis, o al organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de que resuelva el destino y/o la disposición final del bien”;

“b) Si se tratase de bienes muebles registrables cuya numeración identificadora hubiese sido adulterada y/o suprimida y no pudiese recuperarse ningún dato identificatorio del bien o del titular registral, se deberá proceder al decomiso y posterior destrucción, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° in fine de la presente Ley.

En ningún caso podrá hacerse subasta ni entrega, bajo ningún título, de estos bienes a persona física o jurídica alguna. El incumplimiento de esta disposición será considerado causal de mal desempeño de funciones.

Exceptúense de esta disposición a aquellos vehículos secuestrados que, habiendo transcurrido UN (1) año desde la fecha de la pericia, sin que pudiera identificar a los propietarios, en cuyo caso el Juez o Tribunal interviniente dictara la sentencia que disponga su decomiso a favor del Estado provincial. Una vez que dicha sentencia hubiere quedado firme, debiera notificar, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis o al organismo que a futuro lo reemplace, a fin de que determine el destino y/o disposición final del bien”.-

ARTICULO 25.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° IV-0831-2012 BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°.- El Superior Tribunal de Justicia dispondrá por Acordada, al menos una vez al año, la venta en pública subasta de todos aquellos bienes del Artículo 3° Inciso a) y c) que, habiendo sido debidamente intimado el propietario, no los haya retirado y sean decomisados, con amplia publicidad y difusión de la medida, durante TRES (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, como así también en la página web del Poder Judicial, permitiendo la visita al lugar donde se encuentren los bienes.

Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables a los vehículos, cuyo destino o disposición final se rijan por lo establecido en el Artículo 3° Inciso a) y b) de la presente Ley”.-

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 26.- Derógase el Inciso y) del Artículo 78 de la Ley N° X-0630-2008 – Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° X-0744-2010, modificada por Ley N° X-0890-2014, modificada por Ley N° X-1072-2022, modificada por Ley N° X-1110-2023, Ley de Transito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 27.- Adhesión de los Municipios. Invítese a los municipios de la Provincia, a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 28.- Celebración de convenios. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de celebrar convenios o contrataciones con entidades públicas de la Provincia o con los distintos Ministerios de la Nación, Municipios, empresas públicas o privadas, organismos descentralizados, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, Poder Judicial de la provincia de San Luis o el Poder Judicial de la Nación, así como con toda otra entidad pública o privada que resulten pertinentes a los fines de efectivizar la normativa aquí dispuesta.-

ARTÍCULO 29.- Inventario. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días se encargará de inventariar y contabilizar los vehículos depositados en dependencias públicas del Estado provincial, de los Municipios que adhieran a la presente normativa y aquellos que se encuentren abandonados en la vía pública pasibles de ser alcanzados por la presente Ley.-

ARTÍCULO 30.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días de noviembre de dos mil veinticinco.-

DECRETO N° 21361-MS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9051161/25, en el cual obra la Sanción Legislativa, N° X-1177-2025, “MARCO NORMATIVO PARA LA DISPOSICION DE VEHICULOS ABANDONADOS, PERDIDOS, SECUESTRADOS Y/O DECOMISADOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADEDI 26035/25 obra Sanción Legislativa, N° X-1177-2025, por la cual se dispone el marco normativa para la disposición de vehículos abandonados, perdidos, secuestrados y/o decomisados en el ámbito de la Provincia de San Luis;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° X-1177-2025, “MARCO NORMATIVO PARA LA DISPOSICION DE VEHICULOS ABANDONADOS, PERDIDOS, SECUESTRADOS Y/O DECOMISADOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 18907-MdeS-2025.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5210901/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento oncológico destinado a la beneficiaria PATRICIA RAQUEL ANZIANO, D.N.I. N° 17.911.268, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3489220/25 y DOCEXT 3499571/25, surge que la beneficiaria PATRICIA RAQUEL ANZIANO, D.N.I. N° 17.911.268, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10990133/25, obra Solicitud de Gastos N° 7417/2025;

Que, en act. ACTPRO 10996219/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A. C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10998165/25, INPROEM S.R.L. C.U.I.T.: 30714826480, en act. COTZAC 10998167/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10998168/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10998170/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A.C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10998171/25, PRISAL GROUP S.A. C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 10998173/25, NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10998174/25;

Que, en act. INFSEC 10998175/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N°6391/2025, obrante en act. PROSEC 10998164/25;

Que, en act. PRESEC 11010147/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1 por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$67.344.600,00);

Que, en acts. PREV 10989015/25 y PREV 11010259/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 893875/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 915185/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 159308/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos oncológicos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3489220/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1 por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$67.344.600,00) de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10998170/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC



11010147/25, del EXD-0000-5210901/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PATRICIA RAQUEL ANZIANO, D.N.I. Nº 17.911.268, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11010147/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$67.344.600,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 18908-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6110975/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora TAMARA BEATRIZ ARCE, D.N.I. Nº 37.638.480, en representación de su hijo, el beneficiario MATHEO IGNACIO GODOY ARCE, D.N.I. Nº 56.653.668, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1362915/25, DOCEXT 1365314/25 y DOCEXT 1392488/25, surge que la señora TAMARA BEATRIZ ARCE, D.N.I. Nº 37.638.480, en representación de su hijo, el beneficiario MATHEO IGNACIO GODOY ARCE, D.N.I. Nº 56.653.668, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fisura labio alveolo palatina;

Que, en act. DOCEXT 3544091/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, en act. DOCEXT 3544094/25 y DOCEXT 1425651/25, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T.: 27-19075156-8;

Que, en act. DOCEXT 1392490/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T.: 27- 19075156-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1392481/25, obra justificación del presupuesto;

Que, en acts. PREV 10963100/25 y PREV 10968736/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 890180/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 908893/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 158086/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma SERRES ZELADA LUCIA, C.U.I.T.: 27-19075156-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3544094/25, DOCEXT 1425651/25 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 1392490/25 del EXD-0000-6110975/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora TAMARA BEATRIZ ARCE, D.N.I. Nº 37.638.480, en representación de su hijo, el beneficiario

MATHEO IGNACIO GODOY ARCE, D.N.I. Nº 56.653.668, los elementos de tecnología biomédica detallados en act. DOCEXT 1392490/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 3.500.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 7º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 18909-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7240953/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario ULISES JEREMIAS CALDERON, D.N.I. Nº 46.486.131, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3542769/25, DOCEXT 3542771/25, DOCEXT 3542778/25, DOCEXT 3542788/25, DOCEXT 3542790/25, DOCEXT 1407330/25 y DOCEXT 1407360/25, surge que el beneficiario ULISES JEREMIAS CALDERON, D.N.I. Nº 46.486.131, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura de tobillo izquierdo;

Que, en act. SOLSEC 10987686/25, obra Solicitud de Gastos Nº 7161/2025;

Que, en act. ACTPRO 10999633/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11005483/25;

Que, en act. INFSEC 11005493/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6499/2025, obrante en act. PROSEC 11005479/25;

Que, en act. PRESEC 11010171/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.630.500,00);

Que, en acts. PREV 10984237/25 y PREV 11011315/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 893462/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 914425/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 159174/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3542778/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.630.500,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11005483/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11010171/25 del EXD-0000-7240953/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ULISES JE-



REMIAS CALDERON, D.N.I. N° 46.486.131, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11010171/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE															
InsJurJ.Aux.U.E.			Prog Sub Proy Act					D1D2 D3			IncPrin Par Subp				
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 1.630.500,00

- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-
- Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 18910-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7210817/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados a la señora VANESA ELIZABETH REQUENA, D.N.I. N° 34.416.071, en representación de su hija, la beneficiaria PAULA LUDMILA CASTILLO, D.N.I. N° 52.210.263, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1386032/25, DOCEXT 1405061/25 y DOCEXT 1404128/25, surge que la señora VANESA ELIZABETH REQUENA, D.N.I. N° 34.416.071, en representación de su hija, la beneficiaria PAULA LUDMILA CASTILLO, D.N.I. N° 52.210.263, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de genu valgo bilateral;
- Que, en act. SOLSEC 10978300/25, obra Solicitud de Gastos N° 6842/2025;
- Que, en act. ACTPRO 10991959/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
- Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, en act. COTZAC 10995905/25;
- Que, en act. INFSEC 10995907/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 6303/2025, obrante en act. PROSEC 10995904/25;
- Que, en act. PRESEC 10998971/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 5.200.130,00);
- Que, en acts. PREV 10973988/25 y PREV 11001049/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
- Que, en act. DICLEG 892671/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 912411/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en act. DCFIS 158853/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 1386032/25.-
- Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 5.200.130,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10995905/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10998971/25 del EXD-0000-7210817/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora VANESA ELIZABETH REQUENA, D.N.I. N° 34.416.071, en representación de su hija, la beneficiaria PAULA LUDMILA CASTILLO, D.N.I. N° 52.210.263, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10998971/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE															
InsJurJ.Aux.U.E.			Prog SubProy Act					D1D2 D3			IncPrin Par Subp				
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 5.200.130,00

- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante de la beneficiaria.-
- Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 18911-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6031373/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, gestiona la contratación de servicios asistenciales y de rehabilitación, destinados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3504275/25 y DOCEXT 3513427/25, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, han cumplido con los requisitos necesarios para la provisión servicios asistenciales y de rehabilitación;
- Que, en act. SOLSEC 10917953/25, obra Solicitud de Gastos N° 5708/2025;
- Que, en act. ACTPRO 10922117/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
- Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ASISTIR S.A. C.U.I.T. 33-70817112-9, en act. COTZAC 10929735/25, S.U.R.E.D. S.R.L. C.U.I.T. 30-71452273-2, en act. COTZAC 10929736/25, SIMONA ROSALES C.U.I.T. 27-24975705-0, en act. COTZAC 10929738/25, BECK SAS C.U.I.T. 30-71315640-6, en act. COTZAC 10929740/25, SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L. C.U.I.T. 30-71635596-5, en act. COTZAC 10929741/25;
- Que, en acts. DOCEXT 1426237/25 y DOCEXT 3598852/25, obran mantenimientos de ofertas de las firmas: ASISTIR S.A. C.U.I.T. 33-70817112-9 y BECK SAS C.U.I.T. 30-71315640-6;
- Que, en act. INFSEC 10929744/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5247/2025, obrante en act. PROSEC 10929734/25;
- Que, en act. PRESEC 10965000/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: ASISTIR S.A. C.U.I.T. 33-70817112-9, los ítems 1, 3, 5, 6 y 11, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.376.600,00) y BECK SAS C.U.I.T. 30-71315640-6, los ítems 2, 4, 7, 8 y 9, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.533.200,00);
- Que, en acts. PREV 10917024/25, PREV 10955434/25, PREV 10996562/25, PREV 10945644/25 y PREV 11025510/25, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;
- Que, en acts. DICLEG 888494/25, NOTAMP 910817/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 914282/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en act. DCFIS 159173/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del



Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de servicios asistenciales y de rehabilitación, destinados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1375373/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas ASISTIR S.A. C.U.I.T. 33-70817112-9, los ítems 1, 3, 5, 6 y 11 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.376.600,00) y BECK SAS C.U.I.T. 30-71315640-6, los ítems 2, 4, 7, 8 y 9, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.533.200,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en act. COTZAC 10929735/25 y COTZAC 10929740/25, mantenimiento de ofertas en acts. DOCEXT 1426237/25 y DOCEXT 3598852/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10965000/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de servicios asistenciales y de rehabilitación que se detallan en act. PRESEC 10965000/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00 14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$61.909.800,00		

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a los beneficiarios y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Ministerio de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3499242/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.990.150,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11015612/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11022002/25 del EXD-0000-6020180/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARIO ORLANDO SILVA, D.N.I. N° 26.245.950, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11022002/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 13.990.150,00		

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 18912-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6020180/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados al beneficiario MARIO ORLANDO SILVA, D.N.I. N° 26.245.950, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3499237/25, DOCEXT 3499242/25, DOCEXT 3499250/25, DOCEXT 3499254/25, DOCEXT 3504187/25, DOCEXT 1410361/25 y DOCEXT 1410365/25, surge que el beneficiario MARIO ORLANDO SILVA, D.N.I. N° 26.245.950, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de lesión cadera derecha;

Que, en act. SOLSEC 10987712/25, obra Solicitud de Gastos N° 7252/2025;

Que, en act. ACTPRO 11010830/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, en act. COTZAC 11015612/25;

Que, en act. INFSEC 11015615/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 6667/2025, obrante en act. PROSEC 11015610/25;

Que, en act. PRESEC 11022002/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.990.150,00);

Que, en acts. PREV 10985711/25 y PREV 11024479/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 894211/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 915226/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 159343/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

DECRETO N° 18913-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8111139/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor del beneficiario GERONIMO FRANCO, D.N.I N° 38.807.761, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3559596/25 y DOCEXT 3567578/25, surge que el beneficiario GERONIMO FRANCO, D.N.I N° 38.807.761, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11032240/25, obra Solicitud de Gastos N° 7745/2025;

Que, en act. ACTPRO 11036054/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11037028/25 y COTZAC11037033/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11037029/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11037030/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11037031/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11037032/25 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11037034/25;

Que, en act. INFSEC 11037035/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7116/2025, obrante en act. PROSEC 11037027/25;

Que, en act. PRESEC 11039731/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 138.000,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 339.556,80), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL



QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 540.594,72), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 333.240,00);

Que, en acts. PREV 11023879/25 y PREV 11041193/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 896159/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 916668/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 159565/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos solicitados en act. DOEXT 3559596/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 138.000,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 339.556,80), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 540.594,72), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 333.240,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11037032/25, COTZAC 11037030/25, COTZAC 11037029/25, COTZAC 11037031/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11039731/25 del EXD-0000-8111139/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GERONIMO FRANCO, D.N.I N° 38.807.761, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 11039731/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	18
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$ 1.351.391,52

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 18914-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6250696/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria NOEMI NORMA LAGOS, D.N.I. N° 21.382.992, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOEXT 3518955/25 y DOEXT 3540019/25, surge que la beneficiaria NOEMI NORMA LAGOS, D.N.I. N° 21.382.992, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10972084/25, obra Solicitud de Gastos N° 6772/2025;

Que, en act. ACTPRO 10977591/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentarán ofertas las firmas: DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10979102/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10979106/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10979107/25, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10979108/25, COTZAC 10979116/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10979110/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30- 70338900-3, en act. COTZAC 10979111/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10979113/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10979121/25;

Que, en act. INFSEC 10979122/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6035/2025, obrante en act. PROSEC 10979100/25;

Que, en act. PRESEC 10990169/25, obra informe mediante el cual se preadjudican a las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 14.049.000,00) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, ítem 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 405.900,00);

Que, en acts. PREV 10968423/25 y PREV 10993161/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 890905/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 910557/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 158376/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, de acuerdo a lo solicitado en act. DOEXT 3518955/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 14.049.000,00) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, ítem 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 405.900,00) de acuerdo a la oferta presentada en acts. COTZAC 10979106/25, COTZAC 10979121/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10990169/25, correspondiente al EXD-0000-6250696/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria NOEMI NORMA LAGOS, D.N.I. N° 21.382.992, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10990169/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	18
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$ 14.454.900,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 18915-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7170406/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,



tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario ENZO VALENTIN LEDEZMA GARCIA, D.N.I. N° 43.621.610, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3536499/25, DOCEXT 3536501/25, DOCEXT 3536503/25, DOCEXT 3536506/25, DOCEXT 3536511/25, DOCEXT 1409134/25 y DOCEXT 1410329/25, surge que el beneficiario ENZO VALENTIN LEDEZMA GARCIA, D.N.I. N° 43.621.610, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de ruptura LCA y menisco derecho;

Que, en act. SOLSEC 10988945/25, obra Solicitud de Gastos N° 7364/2025;

Que, en act. ACTPRO 11006897/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11011337/25;

Que, en act. INFSEC 11011338/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6627/2025, obrante en act. PROSEC 11011335/25;

Que, en act. PRESEC 11018909/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 6.150.120,00);

Que, en acts. PREV 10987953/25 y PREV 11022046/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 894239/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 914427/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 159314/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3536503/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 6.150.120,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11011337/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11018909/25 del EXD-0000-7170406/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ENZO VALENTIN LEDEZMA GARCIA, D.N.I. N° 43.621.610, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11018909/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 6.150.120,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 18974-MdeS-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-5140174/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 11344424/25, la Subdirección Equipamiento y Bioingeniería dependiente de la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, eleva nota solicitando la contratación del servicio de Reparación de UN (1) otoemisor acústico del Hospital Eva Perón de Villa Mercedes;

Que, en act. DOCEXT 1426359/25, se adjunta presupuesto de la firma LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S R L C.U.I.T.: 30-55573520-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.050.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1344422/25, se acompaña nota mediante la cual certifica a la firma LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S R L C.U.I.T.: 30-55573520-7, como la empresa autorizada para realizar servicio técnico certificado sobre los equipos fabricados por la marca Interacoustics;

Que, en acts. PREV 10829426/25 y PREV 10980853/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DOCEXT 349615/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 876630/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 907160/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 148505/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a contratar con la firma LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S R L C.U.I.T.: 30-55573520-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.050.000,00), en concepto de servicio de Reparación de equipo Interacoustics modelo OtoRead Nro. de serie 11296, del Hospital Eva Perón de Villa Mercedes, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1426359/25 del EXD-0000-5140174/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	12 25 00 00 00 1 01 00 3 3 3 000	\$ 6.050.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y a la Subdirección Equipamiento y Bioingeniería, quien notificará a la firma mencionada en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 18975-MdeS-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7150168/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. N° 33.719.683, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3589363/25, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Doctor en Medicina RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. N° 33.719.683, por la otra, quien prestara servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a partir de la



homologación del presente Decreto y por el termino de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 10992878/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 891150/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 891582/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 913430/25, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DIFIS 158993/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. Nº1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el Doctor en Medicina RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. Nº 33.719.683, por la otra, quien prestara servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, obrante en act. DOCEXT 3589363/25 del EXD- 0000-7150168/25.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE | OBJETO | IMPORTE |
|------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------|
| InsJurJ.Aux.U.E. | Prog Sub Proy Act | D1 D2 D3 | Inc Prin Par Subp | |
| 1 13 00 15 28 01 00 00 | 1 01 00 3 4 2 000 | \$ 7.200.000,00 | | |
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-
- Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 18976-MdeS-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-6171310/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital de El Trapiche, Hospital de Juana Koslay, Hospital de la Punilla, Hospital de Lujan, Hospital de Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital de La Pedrera, Hospital de Tilisarao, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1387445/25, obra Contrato de Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital de El Trapiche, Hospital de Juana Koslay, Hospital de La Punilla, Hospital de Lujan, Hospital de Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital de La Pedrera, Hospital de Tilisarao, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud C.P. LUCIA

TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte, y la firma AGIMED S.R.L. C.U.I.T.: 30-70229752-0, representada por el señor LEONARDO FRANCISCO GÓMEZ, D.N.I. Nº 25.781.689, en su carácter de apoderado, por la otra, a partir de la fecha 01 de julio de 2025 y por el término de DOCE (12) meses;

Que, en cláusula quinta se encuentra previsto el precio de la presente contratación;

Que, en acts. PREV 10954005/25 y PREVFT 10954006/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DOCEXT 1393368/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 888606/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 906645/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 157768/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 g) y Art. 100 inc. c) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicio Técnico De Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital de El Trapiche, Hospital de Juana Koslay, Hospital de La Punilla, Hospital de Lujan, Hospital de Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital de La Pedrera, Hospital de Tilisarao, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte, y la firma AGIMED S.R.L. C.U.I.T.: 30-70229752-0, representada por el señor LEONARDO FRANCISCO GÓMEZ, D.N.I. Nº 25.781.689, en su carácter de apoderado, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1387445/25, del EXD-0000-6171310/25.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE | OBJETO | IMPORTE |
|------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------|
| InsJurJ.Aux.U.E. | Prog Sub Proy Act | D1 D2 D3 | Inc Prin Par Subp | |
| 1 13 00 15 28 03 00 00 | 1 01 00 3 3 3 000 | \$417.601.080,00 | | |
- Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 417.601.080,00).
- Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Servicios Terce- rizados, a sus efectos.-
- Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Zonas Sanitarias y Subdirección Servicios Terce- rizados quien notificará al interesado.-
- Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO Nº 18941-SGG-SLyT-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-9241223/25, y;



CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 68-SGG-SLyT-2023, obrante en act. DOEXT 97815/25 se designó en el cargo de Área de Control Legal y Técnico 5, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, a la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254;

Que por Nota obrante en act. NOTAB 100097452/25, presenta su renuncia al cargo mencionado precedentemente;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Subdirector de Control Legal dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254, al cargo de Área Control Legal y Técnico 5, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica.-

Art.2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Subdirección de Control Legal dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, a la Abog. MIRIAM DANIELA FUNES, D.N.I. N° 29.996.254.-

Art.3º.-Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Natalia Soledad Carranza
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 18951-SGG-SAYDS-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8260690/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 10746-SGG-SAYDS-2024, N° 13891-SGG-SAYDS-2024, N° 1057-SGG-SAYDS-2025, N° 1445-SGG-SAYDS-2025, N° 3935-SGG-SAYDS-2025, N° 9039-SGG-SAYDS-2025 y N° 14424-SGG-SAYDS-2025, obrantes en act. DOEXT 3811230/25, DOEXT 3811231/25, DOEXT 3811229/25, DOEXT 3811225/25, DOEXT 3811224/25, DOEXT 3811223/25 y DOEXT 3811232/25 se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248 y ANDRÉS FELIPE TORRES, D.N.I. N° 32.000.818, por la otra;

Que en act. DOEXT 3813914/25, obran Actas Acuerdo suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248 y ANDRÉS FELIPE TORRES, D.N.I. N° 32.000.818, por la otra, mediante las cuales se modifican las cláusulas segunda y tercera, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados y la vigencia de los referidos contratos;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia de los Contratos, pudiendo

prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11031980/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 29.865.000,00);

Que en act. DICLEG 3812616/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 915855/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las actas acuerdo adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 159485/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. N° 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. N° 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar las Actas Acuerdo a los Contratos de Servicios, estableciendo su vigencia a partir del 01 de octubre del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del año 2025, suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248 y ANDRÉS FELIPE TORRES, D.N.I. N° 32.000.818, por la otra, obrantes en act. DOEXT 3813914/25, del EXD-0000-8260690/25.-

Art. 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas a los señores ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882 y JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	26	27	00 3-33	3	4	9	\$ 14.932.500,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	28	30	00 1-01	3	4	9	\$ 2.986.500,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	30	32	00 3-14	3	4	9	\$ 11.946.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

DECRETO N° 18952-MCI-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180769/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11355-MCI-2025 se dispuso designar al señor JUAN



IGNACIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.491.399, en el cargo de Jefe de Área Planificación, dependiente de la Subdirección Innovación en Procesos, de la Dirección Innovación Productiva, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que en act. DOEXT 143918/25 obra la renuncia del señor JUAN IGNACIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.491.399, al cargo antes mencionado;

Que mediante act. NOTNUM 21866/25 se expresa la necesidad de cubrir la titularidad de la Dirección Modernización del Estado, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Que, ante lo expresado, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN IGNACIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.491.399, y designarlo en el cargo de Director de Modernización del Estado, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JUAN IGNACIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.491.399, al cargo de Jefe de Área Planificación, dependiente de la Subdirección Innovación en Procesos, de la Dirección Innovación Productiva, del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JUAN IGNACIO LOPEZ, D.N.I. N° 32.491.399, en el cargo de Director de Modernización del Estado, del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Subdirección Innovación en Procesos, Dirección Innovación Productiva, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Delfor José Sergnese
Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 18999-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-8290257/25, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I N° 27.229.171; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1423326/25, obra Modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I N° 27.229.171, para prestar servicios administrativos en la Dirección de Finanzas y Recursos;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2025 y por el termino TRES (3) meses;

Que en act. PTPREC 57245/25, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 419920/25, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N°VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1592561/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 917593/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025, y el Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 159703/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10 de la Ley N°VI-II-0253-2024, en el inciso k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01-Disminucion Activos Financieros – Caja y Banco 4.050.000,00

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	3	\$ 4.050.000,00

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I N° 27.229.171.-

Art. 5°.-Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I N° 27.229.171, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	3	\$ 4.050.000,00

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.-Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y notificar al señor Carlos Esteban Salazar.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en CASA DE GOBIERNO, AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS KM 783, Edificio NORTE Bloque 1, 2do piso de la ciudad de San Luis, por una parte y el C.P.N. CARLOS ESTEBAN SALAZAR, DNI 27.229.171, con domicilio en Manzana 05, Casa 3, B° Los Lapachos, Ciudad de la Punta y domicilio electrónico salazarcloresteban@gmail.com, por la otra, en adelante "EL PRESTADOR", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que realice funciones administrativas generales, en dependencias de la Dirección de Finanzas y Recursos. El PRESTADOR DE SERVICIOS acompaña copia de su constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y constancia de inscripción en ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), como trabajador autónomo bajo el CUIT 20-27.229.171-4.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará a "EL PRESTADOR", en concepto de honorarios, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00), en forma mensual, contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que el "EL PRESTADOR" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2025 y por el término de TRES (3) meses.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato



en la oportunidad que lo crea conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "EL PRESTADOR", éste debe comunicar su decisión de hacerlo con un plazo de antelación de por lo menos QUINCE (15) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "EL PRESTADOR", pudiendo prorrogarse por igual período, previo acuerdo de partes mediante Decreto del Poder Ejecutivo.-

SEXTA: "EL PRESTADOR", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: La obligaciones impositivas y los gravámenes previsionales de "EL PRESTADOR" estarán a su cargo.-

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinticinco.-

DECRETO N° 19000-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9040945/25, por cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 420804/25, obra Contrato de Servicios, suscripto el 04 de septiembre de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, FRANCISCO ALBERTO SIBERT D.N.I. N° 7.634.551, y el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, para realizar tareas en la mencionada Dirección, sobre control de ausentismo y efectuar un plan de capacitaciones para el personal de la Administración Pública Provincial, personal del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Docentes, y Personal de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en la cláusula tercera del contrato, se establece el plazo y vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y en la cláusula cuarta la contraprestación de los servicios y la forma de pago;

Que en act. PREV 11059250/25, obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1599464/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 921027/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 160360/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, FRANCISCO ALBERTO SIBERT D.N.I. N° 7.634.551, y el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, obrante en act. INFORM 420804/25.-

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	18	34	1-01	3	4	5	\$ 5.400.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y notificar al señor Gabriel Andrés Rivero.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19001-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7290811/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1398667/25, obra Modelo de Contrato a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y la empresa proveedora GESAL S.A., CUIT N° 30-70752960-8, para el suministro de combustible líquido (nafta Premium, Super, Euro Diesel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios para el cambio de lubricantes, a los vehículos de propiedad del Estado Provincial, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, en las Estaciones de Servicios ubicadas en el territorio provincial;

Que el Contrato de referencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse su vigencia automáticamente por igual periodo al vencimiento del mismo;

Que en act. ACTPAS 1582285/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 908594/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 158123/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que el presente trámite se encuadra en disposiciones del Decreto N° 1543-MH-OP-2013 y Decreto N° 13922-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 1543-MH-OP-2013 y Decreto N° 13922-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el Modelo de Contrato, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la empresa GESAL S.A., CUIT N° 30-70752960-8, para el suministro de combustible líquido (nafta Premium, Super, Euro Diesel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios para el cambio de lubricantes, a los vehículos de propiedad del Estado Provincial, Organismos Descentralizados y Desconcentrados.-

Art. 3°.-Autorizar a la C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato con la empresa proveedora GESAL S.A., CUIT N° 30-70752960-8, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Parque Automotor y notificar a la empresa GESAL S.A., CUIT N° 30-70752960-8.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain

ANEXO

CONTRATO ENTRE LA DIRECCION DE FINANZAS Y RECURSOS, DEPENDIENTE



DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y LA EMPRESA GESAL S.A.

En la Ciudad de San Luis, al día ____ de ____ de 2025, entre “EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, representado en este acto por la Sra. Directora de Finanzas y Recursos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P. María Eugenia Sosa Herrera, D.N.I. 28.838.484, en adelante “LA PROVINCIA”, constituyendo domicilio en Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque 1, Piso 2, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, de la ciudad de San Luis, por una parte; y por la otra, la empresa GESAL S.A., CUIT N° 30-70752960-8, representada en este acto por el Sr. _____, DNI _____, con domicilio legal en calle Avenida Italia esquina Juan D. Perón, en la localidad de Alejandro, provincia de Córdoba, en adelante denominada “LA EMPRESA”, convienen en celebrar el presente contrato que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen, conforme al modelo aprobado por decreto N° _____:

PRIMERA: LA EMPRESA suministrará a LA PROVINCIA combustible líquido (nafta Premium, Súper, Euro diésel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios para el cambio de lubricantes en la Estación de Servicio ubicada en calle Lavalle N° 301 de la ciudad de Villa Mercedes, , Departamento Pedermera a los vehículos de propiedad del Estado Provincial y de organismos descentralizados y desconcentrados asignados a los diferentes Organismos del Estado, hasta la cantidad establecida en forma mensual por la DIRECCION DE PARQUE AUTOMOTOR de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 1543-MH-yOP-2013 y 13922-MHIP-2024).-

SEGUNDA: LA EMPRESA, en forma semanal, presentará ante la Subdirección de Gastos Tarifados y Tasas, la facturación del volumen suministrado de combustible y/o lubricantes, repuestos y accesorios en dicho periodo, remitos originales correspondientes al periodo facturado (firmados, aclaración de firma y N° de D.N.I del consumidor), al valor de surtidor al momento de expedirlo.-

TERCERA: LA PROVINCIA, recepcionará las facturas emitidas según se describe en el artículo anterior, procediendo al pago dentro de los quince (15) días a la fecha de recepción de las facturas. En dicho plazo la DIRECCION DE FINANZAS Y RECURSOS, conjuntamente con cada Organismo, examinará las facturas dando su conformidad o, en su defecto, podrá impugnar total o parcialmente las mismas por escrito.-

CUARTA: LA EMPRESA se obliga a validar los consumos a través del Sistema Integrado Parque Automotor (S.I.P.A) provisto por LA PROVINCIA, quedando establecido que la utilización del mismo no presentará ningún costo adicional para LA EMPRESA. Asimismo, se deja constancia de que dicho servicio de combustible no presenta ninguna incompatibilidad o interferencia operativa con cualquier sistema informático instalado o por implementarse en la Estación de Servicio de la Empresa, ya que posee un entorno de ejecución propio e independiente de los sistemas de gestión existentes. LA EMPRESA debe proveer una computadora con una conexión de internet a su exclusivo costo en la Estación de Servicio a fin de facilitar el normal funcionamiento del mismo, LA PROVINCIA otorgará a la empresa un usuario de playa, y como así también, un lector de barra, a los fines de registrar los consumos realizados.-

QUINTA: LA PROVINCIA podrá realizar auditorías a través de personal autorizado para verificar la calidad del combustible y/o lubricantes suministrados, mediante pruebas y análisis. En caso de que se detecte que el combustible no cumple con las especificaciones de calidad y como consecuencia se dañen uno o más vehículos de propiedad del Estado Provincial, LA EMPRESA será responsable de la reposición y/o reparación de los vehículos afectados, sin costo adicional para LA PROVINCIA. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.-

SEXTA: Frente al incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente contrato, deberá intimarse a la parte incumplidora para que en un plazo de treinta (30) días corridos proceda a dar cumplimiento a lo requerido, bajo apercibimiento de dar por concluido el presente contrato.-

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, dejando constancia, además, que se encuentra habilitado como medio de contacto electrónico de la Subdirección de Gastos Tarifados y Tasas. El siguiente correo electrónico: slcontrolcombustible@gmail.com, declarando LA EMPRESA como medio de contacto electrónico el correo gesal@grupolabarranca.com, comprometiéndose a notificar por medio fehaciente cualquier cambio en los mismos, en donde serán válidas y se tendrán por recibidas todas las notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se practiquen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

OCTAVA: El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción por LAS PARTES, pudiéndose prorrogar total

o parcialmente por Resolución del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna, previa comunicación fehaciente con un plazo de antelación de por lo menos quince (15) días corridos.-

De conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los ____ días del mes de _____ de 2025.-



DECRETO N° 19002-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9110725/25, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1595982/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representado por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. N° 35.575.799, para prestar servicios de asesoramiento legal y toda otra tarea que se crea conveniente asignarle teniendo en cuenta el título que ostenta en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREV 11052533/25, obra imputación preventiva con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1601832/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 919116/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modifica por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 159970/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778 y el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. N° 35.575.799, obrante en act. ACTPAS 1595982/25 del EXD-0000-9110725/25.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
3	11	00 02 01 00 00 01	2 02 00 3 4 3 000	\$ 3.300.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 5°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al Abogado Rodrigo Emmanuel Calderón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19003-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8211085/25, por el cual tramita la designación de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina MARIA ALEXANDRA DE LAS MERCEDES BLANCHET RUBIO, D.N.I. N° 16.772.921, según Decreto N° 10739-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en SIETE (7) hs. cátedra de Ciencias Sociales -Perfil Geografía- en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria Rural;

Que en acts. DOEXT 3569716/25 y 3584552/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2025, a la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en SIETE (7) hs. cátedra de Ciencias Sociales -Perfil Geografía- en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria Rural, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de julio de 2025 y hasta el 1 de abril de 2026, al docente CESAR NICOLAS BARRERA, D.N.I. N° 36.451.149, en TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 19005-MHIP-2025.-**

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8010514/25, por el cual tramita la renuncia de la docente SILVIA MÓNICA RAPTOPULOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1395372/25, y ACTPAS 1580208/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA MÓNICA RAPTOPULOS, D.N.I. N° 16.652.317, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 8407-MHP-2016, de reubicación, 5260-ME-2022 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1580212/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA MÓNICA RAPTOPULOS, D.N.I. N° 16.652.317, en DIECIOCHO (18) horas cátedra titulares de Historia (2 hs. en 1er año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 2 hs. en 1er. año 3ra. división, 2 hs. en 1er año 4ta. división, 2 hs en 1er año 5ta. división, 2 hs. en 2do. año 4ta. división, 3 hs. en 2do. año 5ta. división, 3 hs. en 4to. año 3ra. división), NUEVE (9) horas cátedra titulares de Historia de San Luis, (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 4to. año 5ta. división), Sector Electromecánico, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 3ra. división, UNA (1) hora cátedra titular de Historia en 2do. año 4ta. división, TRES (3) horas cátedra suplentes de Historia en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes,



departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19006-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

ELEXD-0000-9041152/25, por el cual tramita la designación del docente HUGO CESAR CONTRERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3582137/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente designado con carácter excepcional, HUGO CESAR CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.062, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 12341-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRTA GIL, según Decreto N° 13445-ME-2025, se torna necesario designar al docente HUGO CESAR CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.062, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3582137/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de setiembre de 2025, la renuncia por razones particulares, del docente designado con carácter excepcional, HUGO CESAR CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.062, en UN (1) cargo de Maestro de Grado -Sección Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.-Designar con carácter suplente, a partir del 01 de setiembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRTA GIL, al docente HUGO CESAR CONTRERAS, D.N.I. N° 25.590.062, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19007-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

ELEXD-0000-9081217/25, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO DANIEL QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SILVIA PATRICIA RINALDI, según Decreto N° 17512-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MAXIMILIANO DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 33.635.988, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3585124/25 y ACTPAS 1595122/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de setiembre de 2025, al docente MAXIMILIANO DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 33.635.988, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19008-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

ELEXD-0000-9041301/25, por el cual tramita la designación de la docente



FABIANA ANDREA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MIRTA GURIERREZ, D.N.I. N° 13.721.105, según Decreto N° 14859-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente FABIANA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 22.135.969, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística, Perfil Danzas, 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3582272/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de septiembre de 2025, a la docente FABIANA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 22.135.969, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística, Perfil Danzas, 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19009-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9041292/25, por el cual tramita la designación del docente MARCELO JAVIER ROMANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIA DEL CARMEN CORREA ROBLED, según Resolución N° 2457-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente MARCELO JAVIER ROMANO, D.N.I. N° 26.338.850, en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales,

Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3582270/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARIA DEL CARMEN CORREA ROBLED, al docente MARCELO JAVIER ROMANO, D.N.I. N° 26.338.850, en SEIS (6) horas cátedra de Filosofía, 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19010-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-8081135/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DAIANA MELISA ALANIZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3558139/25 y 3580640/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DAIANA MELISA ALANIZ, D.N.I. N° 33.702.368, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 17260-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 419891/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de agosto de 2025;

Que en act. INFSUM 178570/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DAIANA MELISA ALANIZ, D.N.I. N° 33.702.368, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 19011-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9031249/25, por el cual tramita la designación de la docente NORMA VALENTINA DE LA CRUZ BRUNA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente interina ANA PAULA LUCERO LACONCHA, concedida por Resolución N° 2080-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente NORMA VALENTINA DE LA CRUZ BRUNA, D.N.I. N° 29.426.216, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3581077/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de agosto de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de agosto de 2025 y hasta el 01 de julio de 2027, en reemplazo de la docente interina ANA PAULA LUCERO LACONCHA, a la docente NORMA VALENTINA DE LA CRUZ BRUNA, D.N.I. N° 29.426.216, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 “Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 19012-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-8190753/25, por el cual tramita la designación del docente PABLO FABIAN MARTINZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 “Juan Tulio Zavala”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, según Resoluciones Nros 2774-DRRH-2025 y 3616-DRRH-2025, se torna necesario designar al docente PABLO FABIAN MARTINZ, D.N.I. N° 18.554.744, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3566464/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 13 de agosto de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, al docente PABLO FABIAN MARTINZ, D.N.I. N° 18.554.744, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 “Juan Tulio Zavala”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 19013-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-8210810/25, por el cual tramita la designación del docente FRANCO NICOLAS LONGONE PONCE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 “Leonor Matilde



Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, y cese por excepcionalidad del docente MAYCO ALEXIS TORRES AYETZ, según Decreto N° 7235-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, FRANCO NICOLAS LONGONE PONCE, D.N.I. N° 41.113.213, en DOS (2) horas cátedra de Taller Básico: Carpintería en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3569473/25 y ACTPAS 1595764/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de agosto de 2025, al docente FRANCO NICOLAS LONGONE PONCE, D.N.I. N° 41.113.213, en DOS (2) horas cátedra de Taller Básico: Carpintería en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19014-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8210743/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL CARMEN BAIGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular CRISTINA DEL CARMEN DIAZ OZAN, según Resolución N° 3626-DRR-HH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA DEL CARMEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 29.574.546, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3571930/25 y 1421815/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2025 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular CRISTINA DEL CARMEN DIAZ OZAN, a la MARIA DEL CARMEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 29.574.546, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19015-MHIP-2025.-

San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9010451/25, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular CARLOS DANIEL SIRUR FLORES, D.N.I. N° 11.532.199, según Decreto N° 13987-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en CINCO (5) hs. cátedra de Tecnología en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3577433/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de agosto de 2025, a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en CINCO (5) hs. cátedra de Tecnología en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis



y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19016-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9030347/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ELENA ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 8 “Maestras Mercedinas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, SUSANA GABRIELA VILLALOVOS, según Resolución N° 2637-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA ELENA ROJAS, D.N.I. N° 29.724.907, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3580150/25 y ACTPAS 1597759/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de agosto de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, SUSANA GABRIELA VILLALOVOS, a la docente MARIA ELENA ROJAS, D.N.I. N° 29.724.907, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 8 “Maestras Mercedinas”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19017-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9030672/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ROMINA EVELIN ORTIZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3580451/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ROMINA EVELIN ORTIZ, DNI 33.428.098 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11236-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 419873/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178562/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 29 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ROMINA EVELIN ORTIZ, DNI 33.428.098, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 “Doctor Bernardo Alberto Houssay” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19018-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9050263/25, por el cual tramita la designación del docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 “Nicolás Antonio de San Luis”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5720-ME-2019 y Resolución N° 45-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, D.N.I. N° 34.720.055, en TRES (3) horas cátedra de Arte y Nuevos Medios II, Pintura, en 5to. año única división y en TRES (3) horas cátedra de Arte y Nuevos Medios III, Pintura, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3582551/25 y DOCEXT 1421198/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interina, a partir del 27 de agosto de 2025, al docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, D.N.I. N° 34.720.055, en TRES (3) horas cátedra de Arte y Nuevos Medios II, Pintura, en 5to. año única división y en TRES (3) horas cátedra de Arte y Nuevos Medios III, Pintura, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19019-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9090460/25, por el cual tramita la designación del docente FRANCO SEBASTIAN ROLANDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 5720-ME-2019 y Resolución N° 45-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, al docente FRANCO SEBASTIAN ROLANDO, D.N.I. N° 31.819.480, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura – Especialidad en Producción: Pintura, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3585906/25 y DOCEXT 1421202/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interina, a partir del 26 de agosto de 2025, al docente FRANCO SEBASTIAN ROLANDO, D.N.I. N° 31.819.480, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Pintura – Especialidad en Producción: Pintura, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19020-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9050548/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3582838/25 y 1421288/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 7245-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1597020/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178560/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 03 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular LAURA SILVINA VILLEGAS MARINO, D.N.I. N° 23.390.758, en CUATRO (4) horas cátedra de Cultura y Comunicación en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y OCHO (8) horas cátedra de Proyecto de Investigación e Intervención Socio Comunitaria, 4 hs. en 3er. año 2da. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19021-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9050161/25, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA CAROLINA PEREZ PALACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de



la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, CARINA ZULEMA CRAVERO, según Resolución N° 2633-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente BRENDA CAROLINA PEREZ PALACIO, D.N.I. N° 40.484.316, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3582455/25 y ACTPAS 1594463/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, CARINA ZULEMA CRAVERO, a la docente BRENDA CAROLINA PEREZ PALACIO, D.N.I. N° 40.484.316, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19022-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-8140196/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente NANCY DEL VALLE PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1403252/25 e INFORM 418098/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NANCY DEL VALLE PEREYRA, D.N.I. N° 17.720.125, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3985-ME-2019, 10250-ME-2014, de designación, y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 420042/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 19 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 19 de agosto de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente NANCY DEL VALLE PEREYRA, D.N.I. N° 17.720.125, en UN (1) cargo de Directora, Nivel de Educación Secundaria, designada por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, UN (1) cargo de Vicedirectora titular, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19027-MHIP-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-9110702/25, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1595976/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representado por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. N° 35.916.512, para prestar servicios en Mesa de Entradas y Despacho, atención al público, derivación y seguimientos de expedientes, notificaciones y toda otra tarea que se crea conveniente en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en acts. PREV 11052420/25, obra imputación preventiva, con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1598244/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 918466/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 159856/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. N° 35.916.512, obrante en act. ACTPAS 1595976/25 del EXD-0000-9110702/25.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
3	11	00 02 01 00 00 01	2 02 00 3 4 6 000	\$ 2.700.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la señora Érica Adriana Castro.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19036-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6131351/25, por el cual tramita la designación del docente GONZALO ALEJANDRO TORRES HLOSKA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 183-ME-2025 y 17479-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, al docente GONZALO ALEJANDRO TORRES HLOSKA, D.N.I. N° 29.649.588, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3511542/25 y DOEXT 3579685/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de junio de 2025, al docente GONZALO ALEJANDRO TORRES HLOSKA, D.N.I. N° 29.649.588, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2025, a la docente MARIA CELESTE MAZZAMATTI, D.N.I. N° 37.137.833, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 19038-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8130748/25, por el cual tramita la designación de la docente CIRA ANABEL ROBLED, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, NATALIA GABRIELA OROZCO, según Resolución N° 2872-DRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CIRA ANABEL ROBLED, D.N.I. N° 25.608.158, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3562278/25 y ACTPAS 1587016/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º



del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 11 de agosto de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, a la docente CIRA ANABEL ROBLEDO, D.N.I. N° 25.608.158, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19039-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7300209/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina MARIA LAURA IBAÑEZ, según Resolución N° 2454-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, D.N.I. N° 29.086.899, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3547703/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 29 de julio de 2025 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente interina MARIA LAURA IBAÑEZ, a la docente MARIA MAGDALENA PEREYRA, D.N.I. N° 29.086.899, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19040-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6090708/25, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA LAURA PAGANI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1360907/25 y ACTPAS 1539700/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA LAURA PAGANI, D.N.I. N° 17.983.334, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 2125-MP-2003, de traslado, 4638-MC-2004, 4642-MC-2004, 4876-MHP-2008, de titularización, 6885-ME-2021, de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1539695/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de julio de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA LAURA PAGANI, D.N.I. N° 17.983.334, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, titular de Nivel de Educación Primaria, DIECISIETE (17) horas cátedra titulares de Educación Física, (2 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división, 3 hs. en 3er. año única división, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división, 3 hs. en 6to. año única división) y DOS (2) horas cátedra de Educación Física, interinas por incremento en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogolí, OCHO (8) horas cátedra titulares de Educación Física, (2 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división, 3 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, ambos establecimientos educativos del departamento Belgrano.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19041-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4250388/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7957-MHP-2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, se designó con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular SILVIA RUEGG, al docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, en el Centro Educativo N°



27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Corporal, en 4to. año 1ra. división, Modalidad Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que, por error las horas cátedra mencionadas fueron publicadas para su posterior cobertura con carácter suplente, siendo lo correcto carácter interino, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVIA RUEGG, según Decreto N° 9995-MHIP-2024;

Que, a los fines de regularizar la situación del docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, se hace necesario rectificar el Art. 2° del Decreto N° 7957-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 7957-MHP-2023, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular SILVIA RUEGG, al docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Corporal, en 4to. año 1ra. división, Modalidad Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Debe decir:

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 07 de agosto de 2023, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVIA RUEGG, al docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Corporal, en 4to. año 1ra. división, Modalidad Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4° -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19042-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9130039/25, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3238-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE, D.N.I. N° 43.552.602, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3590700/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2025, a la docente SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE, D.N.I. N° 43.552.602, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19043-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8130662/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARCELA VIVIANA RIVAROLA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3562170/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARCELA VIVIANA RIVAROLA, D.N.I. N° 29.181.402, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8259-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1586777/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 12 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178384/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 12 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARCELA VIVIANA RIVAROLA, D.N.I. N° 29.181.402, en DOS (2) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, Tecnología de la Comunicación e Información de las Ciencias Naturales, en 4to año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteba Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19044-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9101511/25, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA DANIELA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MONICA ALEJANDRA MURCIA, según Decreto N° 138-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA DANIELA SOSA, D.N.I. N° 24.681.378, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Folklore, 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3588409/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de septiembre de 2025, a la docente ANDREA DANIELA SOSA, D.N.I. N° 24.681.378, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Folklore, 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 19045-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8290118/25, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular CARLOS DANIEL SIRUR FLORES, D.N.I. N° 11.532.199, según Decreto N° 13987-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en SEIS (6) hs. cátedra

de Tecnología en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3575677/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2025, a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en SEIS (6) hs. cátedra de Tecnología en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 19046-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9051251/25, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, D.N.I. N° 28.837.108, en NUEVE (9) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3583693/25 y DOCEXT 1421654/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de septiembre de 2025, a la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, D.N.I. N° 28.837.108, en NUEVE (9) horas



cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19047-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9150652/25, por el cual tramita la designación del docente RICARDO ANDRES MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, CLAUDIA BEATRIZ SAIRES, según Resolución N° 3252-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, RICARDO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.623.627, en UN (1) cargo Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial;

Que en acts. DOEXT 3592028/25 y ACTPAS 1598653/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, CLAUDIA BEATRIZ SAIRES, al docente RICARDO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.623.627, en UN (1) cargo Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19048-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9011125/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3584175/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7245-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 420281/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178565/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 29 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en CINCO (5) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19049-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8211269/25, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA NATALIA CACRAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, CRISTINA NOEMI SANCHEZ, según Decreto N° 18157-MHIP-2025 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, FEDERICO HERNAN RODRIGUEZ PIATTI, mediante Decreto N° 8460-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JESSICA NATALIA CACRAN, D.N.I. N° 42.465.421, en TRES (3) horas cátedra de



Física, en 2do. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3570280/25 y ACTPAS 1589930/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2025, a la docente JESSICA NATALIA CACRAN, D.N.I. N° 42.465.421, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 2do. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19050-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9150689/25, por el cual tramita la designación de la docente CARINA CATALFAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 5739-ME-2022 y 9813-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CARINA CATALFAMO, D.N.I. N° 33.089.617, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Tics, en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3592105/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2025, a CARINA CATALFAMO, D.N.I. N° 33.089.617, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Tics, en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 19051-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-9081248/25, por el cual tramita la designación de la docente GISELA BELEN COLONBERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANGELA VERONICA BRAVO, según Decreto N° 16410-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente GISELA BELEN COLONBERO, D.N.I. N° 32.012.412, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. 3585191/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 8 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANGELA VERONICA BRAVO, a la docente GISELA BELEN COLONBERO, D.N.I. N° 32.012.412, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19052-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0000-9051252/25, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA IVANNA TORRES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. Nº 30.672.436, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3583695/25 y DOCEXT 1421691/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de septiembre de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de septiembre de 2025, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. Nº 30.672.436, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 2 “Paula Domínguez de Bazán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19053-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0000-9160085/25, por el cual tramita la designación del docente LEO-

NARDO FRANCO MUÑOZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 24 “Luisa Fantini de Cortes Aparicio”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley Nº XV-0387-2004, del docente titular GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, según Resolución Nº 1109-DRH-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, YAMILA CHUMBITA ZARATES, según Decreto Nº 18298-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, LEONARDO FRANCO MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.399.354, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3592353/25 y ACTPAS 1598739/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de septiembre de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de septiembre de 2025 y hasta el 10 de diciembre de 2027, al docente LEONARDO FRANCO MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.399.354, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 24 “Luisa Fantini de Cortes Aparicio”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19054-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0000-9080581/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA AGUSTINA DIAZ, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 427 “Provincia de Córdoba”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MABEL PEREZ, D.N.I. Nº 18.102.419, según Decreto Nº 17546-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARIA AGUSTINA DIAZ, D.N.I. Nº 39.796.405, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3584550/25 y 1418963/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y



constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de septiembre de 2025, a la docente MARIA AGUSTINA DIAZ, D.N.I. N° 39.796.405, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19055-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9080216/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3584132/25 y 3584135/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5966-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente titular, ANA GRACIELA RAMALLO, según Decreto N° 17586-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3584132/25 y 3584135/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 8 de septiembre de 2025, a la docente suplente NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de septiembre de 2025, a la docente NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19056-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9040199/25, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia con goce haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, concedida por Resolución N° 14 SRHD(ALD)-2019 y renuncia del docente suplente SALVIO ALAN SOSA TELLO, dispuesta por Decreto N° 17970-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.911.064, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3581288/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de setiembre de 2025 e inter dure la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Ley N° XV-387-2004, de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, a la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.911.064, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-



Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19057-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9130026/25, por el cual tramita la designación de la docente VILMA MARIA TORRES MEDERO, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA DEL SOCORRO PEREZ, D.N.I. Nº 18.333.470, según Decreto Nº 18144-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente VILMA MARIA TORRES MEDERO, D.N.I. Nº 37.599.547, en TRES (3) hs. catedra de Química Orgánica en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOEXT 3590698/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2025, a la docente VILMA MARIA TORRES MEDERO, D.N.I. Nº 37.599.547, en TRES (3) hs. catedra de Química Orgánica en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 8 “Mauricio Pastor Daract”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19058-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-8010230/25, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA ALEJANDRA MONCADA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, GERARDO ANTONIO JORDAN, según Decreto Nº 11646-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YAMILA ALEJANDRA MONCADA, D.N.I. Nº 32.456.755, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad en 4to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOEXT 3550372/25 y ACTPAS 1593814/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de julio de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de julio de 2025, a la docente YAMILA ALEJANDRA MONCADA, D.N.I. Nº 32.456.755, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad en 4to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 19059-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9101299/25, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada



planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA SOLEDAD BRANDANA, según Resolución N° 3339-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3588123/25 y ACTPAS 1597958/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 1 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA SOLEDAD BRANDANA, al docente ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19060-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-9040018/25, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA ANTONELA RIVERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, CARINA ZULEMA CRAVERO, según Resolución N° 2633-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente JULIETA ANTONELA RIVERA, D.N.I. N° 38.336.032, en CUATRO (4) horas cátedra de Producción de Lenguajes en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3581144/25 y ACTPAS 1597808/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de

septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, CARINA ZULEMA CRAVERO, a la docente JULIETA ANTONELA RIVERA, D.N.I. N° 38.336.032, en CUATRO (4) horas cátedra de Producción de Lenguajes en 4to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19061-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-8060876/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 228 "Gobernador Juan Saá" de la localidad de Los Algarrobos Blancos, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA ROSA CARRANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3555272/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA ROSA CARRANZA D.N.I. N° 28.598.437, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA ALEJANDRA FONS, según Decreto N° 8871-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de setiembre de 2022, de la docente MARIA ROSA CARRANZA D.N.I. N° 28.598.437, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 228 "Gobernador Juan Saá" de la localidad de Los Algarrobos Blancos, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 19062-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8290293/25, por el cual tramita la designación de la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 85 “Álvarez Condarco”, de la localidad de Los Molles, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular NORMA ELIZABETH LOPEZ, D.N.I. N° 17.342.141, según Decreto N° 14003-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. N° 33.943.765, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3576030/25 y 1419788/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de agosto de 2025, a la docente VANESA ALEJANDRA GATICA, D.N.I. N° 33.943.765, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 85 “Álvarez Condarco”, de la localidad de Los Molles, departamento Belgrano.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19063-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6241215/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ELSA MARIA DE LOS ANGELES ROCO y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3518159/25 y 1374805/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ELSA MARIA DE LOS ANGELES ROCO, D.N.I. N° 24.055.658 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 9822-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1595558/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 19 de julio de 2025;

Que en act. INFSUM 178573/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de julio de 2025, la renuncia por razones parti-

culares presentada por la docente suplente ELSA MARIA DE LOS ANGELES ROCO, D.N.I. N° 24.055.658, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19064-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6170573/25, por el cual se tramita la renuncia del docente CESAR HUGO GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1365628/25, 1376114/25 y ACTPAS 1553793/25, obra: nota de renuncia por jubilación del docente CESAR HUGO GARRO, D.N.I. N° 17.024.967, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4665-MC-2004, de titularización y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1599462/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 19 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de junio de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente CESAR HUGO GARRO, D.N.I. N° 17.024.967, en UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 28 “General Juan Martín de Pueyrredón”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19065-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9120621/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente GABRIELA ISABEL MONGANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1422107/25 y ACTPAS 1597753/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente GABRIELA ISABEL MONGANO, D.N.I. N° 20.134.766, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copias de los Decretos Nros. 6740-ME-2022, 7027-ME-2013 de designación, y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1597758/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2025;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente GABRIELA ISABEL MONGANO, D.N.I. N° 20.134.766, en UN (1) cargo de Directora de Nivel de Educación Secundaria, designada por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, y UN (1) cargo titular de Regente de Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
- Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
- Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 19066-MHIP-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025.-

VISTO:

- El EXD-0000-8290788/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA ELISA APARICIO y;
- CONSIDERANDO:
- Que en acts. DOEXT 3576666/25 y 3583714/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA ELISA APARICIO, DNI 33.867.891 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5929-ME-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
- Que en act. ACTPAS 1594321/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 30 de agosto de 2025;
- Que en act. INFSUM 178566/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Aceptar, a partir del 30 de agosto de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente VIVIANA ELISA APARICIO, DNI 33.867.891, en TRES (3) horas cátedra de Comunicación, en 7mo. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercáu” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
- Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
- Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 19023-ME-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9081325/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que en acts. DOEXT 3603143/25 y 3603150/25, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558, por una parte y, por la otra los señores NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023 y PABLO ARIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.402.136, a los fines de realizar tareas de inspección de obras, asesoramiento y elaboración de proyectos y pliegos de obra, en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2025;
- Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establecen la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;
- Que en act. PREV 11045940/25 obra imputación preventiva del gasto;
- Que en act. NOTAMP 918198/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
- Que en act. NOTAMP 920087/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;
- Que en act. DIFIS 160139/25 obra intervención de Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-
- Art. 2º.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558 por una parte y, por la otra los señores NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023 y PABLO ARIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.402.136, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025 para desempeñarse en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOEXT 3603143/25 y 3603150/25.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:
- | Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Py | Fte.Fto. | Inc. | Prin. | Parc | Importe |
|-----|------|------|-------|----|----------|------|-------|------|-----------------|
| 1 | 14 | 13 | 22 | 00 | 4-25 | 3 | 4 | 9 | \$ 5.250.000,00 |
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y por su intermedio notificar a los interesados.-
- Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19024-ME-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9081323/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que en act. DOEXT 3602836/25, obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558, por una parte y, por la otra la señora MARI CRUZ MEDERO SAA, D.N.I. N° 41.298.406, a los fines realizar tareas de inspección de obras, elaboración de proyectos y pliegos de obra, en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;



Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;
Que en act. PREV 11045915/25 obra imputación preventiva del gasto;
Que en act. NOTAMP 917225/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 918987/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DICFIS 159983/25 obra intervención de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-
Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558 por una parte y, por la otra la señora MARI CRUZ MEDERO SAA, D.N.I. N° 41.298.406, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido desde el 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 para desempeñarse en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3602836/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	4-25	3	4	9	\$ 2.625.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y por su intermedio notificar a la interesada. -
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19025-ME-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0-9121197/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3602807/25 y 3602809/25 obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor FERRERO ELIAS NAZARENO, D.N.I. N° 44.530.594, respectivamente, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Beneficios Estudiantiles, dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la gestión y operatividad de sistemas digitales de expedientes y plataformas de pago, en la gestión y manejo de plataformas educativas provinciales y nacionales, tales como Becas Nacionales Progresar, Becas Nacionales Socioeducativas, Becas Provinciales, entre otros, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;
Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;
Que en act. PREV 11060162/25 obra imputación preventiva con excepción duodecimal;
Que en act. PTPGAS 57304/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11064372/25 obra reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 421177/25 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Que en act. NOTAMP 919169/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 920748/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DICFIS 160249/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3602807/25 y 3602809/25.-
Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	12	21	1-01	3	\$ 3.318.000,00

Disminuir:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	12	21	1-01	2	\$ 3.318.000,00

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	12	21	1-01	3	\$ 4.200.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Beneficios Estudiantiles y, por su intermedio, notificar a los interesados.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19026-ME-2025.-
San Luis, 1 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0-9081324/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3602845/25 y 3602849/25, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558, por una parte y, por la otra los señores ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.527 y EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. N° 17.646.349, a los fines de realizar tareas de mantenimiento de instalaciones eléctricas de establecimientos educativos que lo requieran, verificación de materiales recibidos y entregados al personal que realiza el mantenimiento en los establecimientos educativos, realizando el control de calidad de los mismos, en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2025 y el 31 diciembre de 2025;



Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;
Que en act. PREV 11045925/25 obra imputación preventiva del gasto;
Que en act. NOTAMP 917226/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 918729/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DIFIS 159889/25 obra intervención de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-
Art. 2°.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. 33.757.558, por una parte y, por la otra los señores ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.527 y EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. N° 17.646.349, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido desde el 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 para desempeñarse en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrante en acts. DOCEXT 3602845/25 y 3602849/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Prin. Parc Importe
1 14 13 22 00 4-25 3 4 9 \$ 4.500.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y por su intermedio notificar a los interesados.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19029-ME-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:
EL EXD-0-8271342/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIELA ROXANA SAEZ, D.N.I. N° 24.681.086, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que en acts. DOCEXT 3574000/25, 3577426/25, obra copia de Decreto de designación Nros. 7246-ME-2019, 655-MHP-2020 y Decreto de reubicación N° 1391-ME-2021, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3594645/25;
Que en act. INFSUM 178587/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3598402/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3599097/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**
Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA ROXANA SAEZ, D.N.I. N° 24.681.086, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Final, con prueba de Aptitud, sector Informático en 7mo. año 2da. división, DIEZ (10) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes (5 hs. en 6to. año 1ra. división, y 5 hs. en 6to. año 2da. división) sector Informático, CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Final, en 7mo. año 1ra. división sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19030-ME-2025.-
San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:
EL EXD-0-5290595/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente AUGUSTO CECILIO QUIROGA, D.N.I. N° 22.909.587, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 125 “Fray Luis Beltrán”, de la localidad de Casa de los Tigres, departamento General San Martín;
Que en act. DOCEXT 3497222/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5639-MHP-2023, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3539619/25;
Que en act. INFSUM 178342/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3574167/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3574689/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente AUGUSTO CECILIO QUIROGA, D.N.I. N° 22.909.587, en UN (1) Cargo de Maestro de Grado, de Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 125 “Fray Luis Beltrán”, de la localidad de Casa de los Tigres, departamento General San Martín.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19031-ME-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9160872/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA TERESA CANO, D.N.I. N° 31.579.796, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 175 "General José San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3594772/25 obra copia de Decreto de designación N° 3007-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3596500/25;

Que en act. INFSUM 178598/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3600364/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3600405/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA TERESA CANO, D.N.I. N° 31.579.796, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 175 "General José San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

ALEJANDRA ALICIA BERGESSIO, D.N.I. N° 23.954.068, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 19033-ME-2025.-**

San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-6110357/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PATRICIA YANINA VILLEGAS BASTIDAS, D.N.I. N° 32.915.921, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3513824/25, obra copia de Decreto de reubicación N° 1393-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3529767/25;

Que en act. INFSUM 178130/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3588658/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3588795/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PATRICIA YANINA VILLEGAS BASTIDAS, D.N.I. N° 32.915.921, en UNA (1) hora cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 19034-ME-2025.-**

San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7020679/24, y;



CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3528042/25), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3528042/25), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en el 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año; Que por Decreto N° 3236-ME-2022 (act. DOCEXT 3527864/25), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en act. DOCEXT 3230072/24 (adjuntos), obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3528064/25 obra Resolución Rectificada N° 242-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 418169/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 418272/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 910036/25, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 418272/25;

Que en act. ACTPAS 1589388/25 interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

ARCURI GABRIELA DEL ROSARIO D.N.I. N° 21.812.879, docente de DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 3ra. división, según Decreto N° 2432-MHP-2009.

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas cátedra (2 hs. titulares y 2 hs. interinas de incremento) de Educación Física, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19035-ME-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9160462/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DINA YESENIA ABALLAY, D.N.I. N° 39.905.756, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 388, "Sargento Eduardo Romero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3592904/25 obra copia de Decreto de designación N°

9142-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3593737/25;

Que en act. INFSUM 178550/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3595222/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3595598/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DINA YESENIA ABALLAY, D.N.I. N° 39.905.756, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19094-ME-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9110920/25, mediante el cual se tramita la cobertura de los cargos jerárquicos en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" y Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", en el marco del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición convocado por Decreto N° 4533-ME-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4533-ME-2024 obrante en act. DOCEXT 3589278/25, se aprobó la convocatoria a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, en Escuelas Técnicas, Centros Educativos, Colegios, Escuelas de 1era. y 2da. categoría, Escuelas de Nivel Inicial, Escuelas de Educación Especial, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Arte, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación en Contextos de Encierro, en los Establecimientos Educativos cuya Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) aprobada lo permita, para cubrir cargos jerárquicos de: Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, con carácter de revista titular, en el marco de la Ley N° XV-0387-2004 y el Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Que por Resoluciones Nro. 80-ME-2024, 81-ME-2024, 82-ME-2024, 83-ME-2024, 89-ME-2024, 90-ME-2024, 91-ME-2024, 111-ME-2024, 221-ME-2024, 237-ME-2024, 42-ME-2025, 99-ME-2025 y 106-ME-2025, obrantes en act. RESOLU 3589279/25, se reguló el procedimiento del Concurso de referencia en el marco del debido proceso, garantizando el normal desarrollo del mismo;

Que por Resolución N° 115-ME-2025 obrante en act. DOCEXT 3589280/25, se aprobó el Orden de Mérito por establecimiento Educativo y se autorizó a la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a iniciar el proceso de ofrecimiento, toma de posesión y designación con carácter de revista titular, a los docentes que aprobaron las instancias previstas en el concurso de cargos jerárquicos;

Que en act. DOCEXT 3589710/25 obra Acta N° 3, de fecha 14 de agosto de 2025, de ofrecimiento de cargos jerárquicos en el marco del Decreto N° 4533-ME-2024, en donde consta la aceptación, por parte de los docentes concursantes, a los cargos ofrecidos;

Que en acts. DOCEXT 3589712/25 y 3602400/25 (adjuntos) obra documentación presentada por los docentes que obtuvieron el primer lugar en el orden de mérito del establecimiento educativo por el cual concursaron y en act. DOCEXT



3589715/25 consta situaciones de revista correspondientes;

Que en act. INFSUM 178492/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 420771/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 420927/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 918658/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 420927/25;

Que en act. PASEDU 3600610/25 la Dirección Gestión Educativa, considera que corresponde designar a las docentes que obtuvieron el primer lugar en el orden de mérito en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" y Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos de Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, con carácter titular, convocados por Decreto N° 4533-ME-2024, indicando que la posesión de los cargos se hará efectiva cuando la Dirección Educación Obligatoria lo considere pertinente, debiendo adjuntar actas y formularios;

Que en act. NOTAMP 919760/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 31, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 31, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter titular, en el marco del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, convocado por Decreto N° 4533-ME-2024, a partir de la toma de posesión efectiva a las docentes que se mencionan a continuación, en los cargos y establecimientos educativos de la Región Educativa IV, que en cada caso se indican:

Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy" – localidad de Carpintería - departamento Junín.

Directora:

SILVIA MARCELA JARDI - D.N.I. N° 20.029.227

Vicedirectora:

GUILLERMINA ELENA SCHENK - D.N.I. N° 34.504.834

Regente Nivel Secundario:

MARISOL INES BARRETO – D.N.I. N° 30.850.128

Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" – localidad Cerro de Oro - ciudad de Villa de Merlo – departamento Junín.

Directora:

MONICA FABIANA GIULIANI - D.N.I. N° 26.405.417

Vicedirectora:

MONICA ARACELI CEJAS - D.N.I. N° 23.253.093

Regente Nivel Secundario:

MARIA EMILIA CUELLO – D.N.I. N° 35.765.227

Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", - ciudad de Villa de Merlo - departamento Junín.

Directora:

LAURA EVELINA NUÑEZ - D.N.I. N° 22.588.791.-

Art. 3°.- Aceptar las renunciaciones presentadas por las docentes, a partir de la fecha en que se haga efectiva la toma de posesión de los cargos designados en el Art. 2°, en los cargos y/u horas cátedra y establecimientos educativos de la Región Educativa IV, que en cada caso se indican:

SILVIA MARCELA JARDI - D.N.I. N° 20.029.227

UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, según Decreto N° 8160-MHP-2016, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", localidad de Carpintería, departamento Junín.

GUILLERMINA ELENA SCHENK - D.N.I. N° 34.504.834

TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, perfil Inglés en 5to. año única división, TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera en 4to. año única división y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera en 6to. año única división Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto N° 2794-ME-2019, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.

MARISOL INES BARRETO – D.N.I. N° 30.850.128

TRES (03) horas cátedra de Ambiente y Sociedad, en 4to. año 1ra. división,

Nivel de Educación Secundaria y TRES (03) horas cátedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 7671-ME-2019, TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto N° 4607-ME-2022, TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 8635-ME-2024, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín y DOS (2) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto N° 3453-ME-2022 y UNA (1) hora cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, titular, según Decreto N° 10621-ME-2024, ambas en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad Los Molles, departamento Junín.

MONICA FABIANA GIULIANI - D.N.I. N° 26.405.417

SEIS (6) horas cátedra (5 hs. titulares y 1 hs. interina de Incremento) de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria y CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto 6315-ME-2020, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", localidad Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín.

MONICA ARACELI CEJAS - D.N.I. N° 23.253.093.

UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 4629-MHP-2009, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", localidad Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín.

MARIA EMILIA CUELLO – D.N.I. N° 35.765.227

CINCO (5) horas cátedra de Biología, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 4294-MHP-2018, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", localidad Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín.

LAURA EVELINA NUÑEZ - D.N.I. N° 22.588.791

UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, carácter titular, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 10251-ME-2014, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7669-ME-2022, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", localidad Cerro de Oro, ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín.

Art. 4°.- Otorgar, a partir de la fecha en que se haga efectiva la toma de posesión de los cargos designados en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a los docentes que a continuación se mencionan:

MARISOL INES BARRETO – D.N.I. N° 30.850.128

TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7630-ME-2021, TRES (3) horas cátedra titulares de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1916-ME-2024, TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto 10118-ME-2024, todas en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3453-ME-2022, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín.

MARIA EMILIA CUELLO – D.N.I. N° 35.765.227

TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año, única división, Nivel de Educación Secundaria, Orientación en Turismo, según Decreto N° 1255-ME-2019, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 2do. año 1ra. división, según Decreto N° 8629-ME-2021 y TRES (3) horas cátedra de Biología (2 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decretos Nro. 2110-ME-2021 y 8629-ME-2021, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.

LAURA EVELINA NUÑEZ - D.N.I. N° 22.588.791

SEIS (6) horas cátedra titulares de Psicología (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Economía y Administración y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, según Decreto N° 2797-ME-2021, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1

Art. 6°.- Disponer que la Dirección Educación Obligatoria u organismo que



en el futuro lo reemplace, deberá realizar las auditorías de gestión del equipo directivo titular designado y la evaluación anual de las propuestas presentadas por las docentes designados en el Art. 2° del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto N° 4533-ME-2024.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos y, por su intermedio, notificar a las docentes y establecimientos educativos mencionados en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Consejo de Educación y Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas IV y V – sede Concarán.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19095-ME-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

EL EXD-0-1310340/23, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación del personal docente del Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 3795-ME-2021 (act. DOCEXT 2759824/23), correspondientes a los estudios presenciales de Educación Secundaria de Adultos, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que por Decreto N° 4649-ME-2022 obrante en act. DOCEXT 2759834/23, se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo;

Que en acts. DOCEXT 3306776/24 y DOCEXT 3454619/25 obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3501818/25 obra RESOLUCION RECTIFICADA N° 119-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. ACTPAS 1457164/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 408530/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 867725/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 408530/25;

Que en act. ACTPAS 1470744/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente del Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

IGNACIO HECTOR GAMBOA D.N.I. N° 25.698.161, docente de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Computación, en 1er. año 1ra. división, según Decreto N° 5237-MHP-2008.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CINCO (5) horas cátedra (4 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 2da. división, orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

GRACIELA PATRICIA GARCIA D.N.I. N° 16.839.677, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Contabilidad I, 1er. cuatrimestre y Contabilidad II, 2do. cuatrimestre, en 1er. año 1ra. división, y CINCO (5) horas cátedra interinas de Contabilidad III, 1er. cuatrimestre y Contabilidad IV, 2do. cuatrimestre, en 2do. año 2da. división, según Decreto 557-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CINCO (5) horas cátedra interinas de Contabilidad, en 1er. año 1ra. división, orientación Economía y Administración, Modalidad

de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Contabilidad, en 2do. año 2da. división, orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

YOLANDA MATEA LUCERO D.N.I. N° 16.297.626, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Contabilidad III, en 2do. año 1ra. división (1° Cuatrimestre) y CINCO (5) horas cátedra interinas de Contabilidad IV, en 2do. año 1ra. división (2° Cuatrimestre), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto 698-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Contabilidad, en 2do. año 1ra. división, orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ROMINA DEL CARMEN PEREZ D.N.I. N° 29.621.913, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Contabilidad I, en 1er. año 2da. división (1° Cuatrimestre) y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Contabilidad II, en 1er. año 2da. división (2° Cuadrimestre) Nivel de Educación Secundaria, según Decreto 782-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CINCO (5) horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Contabilidad, en 1er. año 2da. división, orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

RUBEN DARÍO SOLARES D.N.I. N° 17.342.060, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Física, en 2do. año 1ra. división, según Decreto 5240-MyOHP-2013.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CINCO (5) horas cátedra (3 horas interinas y 2 horas interinas de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 2do. año 2da. división, orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°.- Declarar en disponibilidad a partir de la notificación del presente Decreto, en el marco del artículo 26 de la Ley N° XV-0387-2004 y Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, al siguiente personal docente del Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

YOLANDA MATEA LUCERO D.N.I. N° 16.297.626 en: UNA (1) hora cátedra interina de Contabilidad III y IV, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto 698-MHP-2020.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y, a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19098-ME-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10100203/24, por el cual se tramita la reubicación definitiva del personal docente en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente de la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decreto N° 3795-ME-2021 (act. DOCEXT 3431368/25), para el Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que por Decreto 4257-ME-2022 (act. DOCEXT 3551783/25), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo;

Que en acts. DOCEXT 3326240/24 (adjuntos) y DOCEXT 3336229/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompati-



bilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3573070/25, obra Resolución Rectificada N° 32 -JCD-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente;

Que en act. INFORM 406997/25 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 407037/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 859047/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 407037/25;

Que en act. ACTPAS 1589362/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

JUAN JOSÉ VELLA, D.N.I. N° 17.762.068, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información IV, (en 2do. año 1ra. división - 2do. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división - 2do. cuatrimestre), según Decreto N° 1648-ME-2010.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Informática, en 2do. año 2da. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

PABLO CESAR ROMERO, D.N.I. N° 23.448.200, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. y 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4334-MHP-2011.

A partir del ciclo lectivo 2021: en DOS (2) horas cátedra interinas de Turismo, en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra (1 hs. interina y 1 hs. interina de incremento) de Turismo, en 3er. año 2da. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

GONZALO JOSÉ OVIEDO, D.N.I. N° 37.875.377, docente de SEIS (6) horas cátedra titulares de Procesos de Servicios y Producción de Servicios, 1er. y 2do. cuatrimestre, (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Modalidad Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, según Decreto N° 8287-ME-2021, TRES (3) horas cátedra interinas de Relaciones Humanas, en 2do. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Decreto N° 8795- MHP-2023.

A partir del ciclo lectivo 2021: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) de Matemática, en 3er. año 1ra. división, y DOS (2) horas cátedra titulares de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos, en 3er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

LORENA PAOLA GONZALEZ, D.N.I. N° 29.954.580, docente de DOCE (12) horas cátedra interinas de Matemática (4 hs. Matemática I y II, en 1er. año 1ra. división - 1er. y 2do. cuatrimestre -, 4 hs. Matemática I y II, en 1er. año 2da. división -1er. y 2do. cuatrimestre - y 4 hs. Matemática III, 2do. año 1ra. división - 1er. cuatrimestre - y en 2do. año 2da. división - 2do. cuatrimestre - y SIETE (7) horas cátedra interinas de Tutoría Anual, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5324- MHP-2024.

A partir del ciclo lectivo 2019: en OCHO (8) horas cátedra interinas de Matemática, en 1er. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra interinas de Estadística, en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 2do. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

GABRIELA CARDENAS, D.N.I. N° 31.392.998, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera II Inglés, en 2do. año 1ra. división 1er. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división 1er. cuatrimestre y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera II Inglés Técnico, en 2do. año 1ra. división 2do. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 5502-MHP-2021, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés I, en 1er. año 1ra. división 1er. cuatrimestre y 1er. año 2da. división 2do. cuatrimestre y en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Tutoría Anual, perfil Inglés, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario según Decreto N° 1458-MHP-2021.

A partir del ciclo lectivo 2019: en SEIS (6) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2020: en SEIS (6) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés (3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división), Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2021: en DOS (2) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés, en 3er. año 2da. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

JAVIER OSCAR ARGUELLO, D.N.I. N° 23.135.209, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información III, en 2do. año 1ra. división - 1er. Cuatrimestre - y en 2do. año 2da. división - 2do. Cuatrimestre -, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2072-MHP-2018, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información I y II, en 1er. año 1ra. división - 1er. y 2do. cuatrimestre - y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información I y II, en 1er. año 2da. división - 1er. y 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, según Decreto N° 5844-ME-2022.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CINCO (5) horas cátedra (4 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra (4 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 2da. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2019: en CINCO (5) horas cátedra (4 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra (4 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 2da. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

A partir del ciclo lectivo 2020: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Informática, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19100-ME-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8281121/25, mediante el cual se tramita cobertura de los cargos jerárquicos en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", Escuela N° 95 "Víctor Mercante" y Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", en el marco del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición convocado por Decreto N° 4533-ME-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4533-ME-2024 obrante en act. DOCEXT 3575236/25, se aprobó la convocatoria a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, en Escuelas Técnicas, Centros Educativos, Colegios, Escuelas de 1era. y 2da. categoría, Escuelas de Nivel Inicial, Escuelas de Educación Especial, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Arte, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación en Contextos de Encierro, en los Establecimientos Educativos cuya Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) aprobada lo permita, para cubrir cargos jerárquicos de: Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, con carácter de revista titular, en el marco de la Ley N° XV- 0387-2004 y el Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Que por Resoluciones Nros. 80-ME-2024, 81-ME-2024, 82-ME-2024, 83-ME-



2024, 89-ME-2024, 90-ME-2024, 91-ME-2024, 111-ME-2024, 221-ME-2024, 237-ME-2024, 42-ME-2025, 99-ME-2025 y 106-ME-2025, obrantes en act. DOCEXT 3575304/25, se reguló el procedimiento del Concurso de referencia en el marco del debido proceso, garantizando el normal desarrollo del mismo;

Que en act. DOCEXT 3575305/25 obra Resolución N° 115-ME-2025, por la cual se aprobó el Orden de Mérito correspondiente al Concurso de Antecedentes, Mérito y Oposición y se autorizó a la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a iniciar el proceso de ofrecimiento, toma de posesión y designación con carácter de revista titular, a los docentes que aprobaron las instancias previstas en el Concurso antes mencionado;

Que en act. DOCEXT 3575308/25 obra Acta N° 1, de fecha 12 de agosto de 2025, de ofrecimiento de cargos jerárquicos en el marco del Decreto N° 4533-ME-2024, donde consta la aceptación, por parte de los docentes concursantes, a los cargos ofrecidos;

Que en acts. DOCEXT 3575410/25 (adjuntos) y 3592923/25 obra documentación presentada por los docentes que obtuvieron el primer lugar en el orden de mérito del establecimiento educativo por el cual concursaron y en acts. DOCEXT 3577115/25 y 3589093/25 consta situación de revista;

Que en act. INFSUM 178378/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que los docentes mencionados no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 419577/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 419584/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 914519/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 419584/25;

Que en act. PASEDU 3585021/25 la Dirección Gestión Educativa, considera que corresponde designar a los docentes que obtuvieron el primer lugar en el orden de mérito en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", Escuela N° 95 "Víctor Mercante" y Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos de Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, con carácter titular, convocados por Decreto N° 4533-ME-2024, indicando que la posesión de los cargos se hará efectiva cuando la Dirección Educación Obligatoria lo considere pertinente, debiendo adjuntar actas y formularios;

Que en act. NOTAMP 917855/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 31, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 31, siguientes y concordantes de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter titular, en el marco del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, convocado por Decreto N° 4533-ME-2024, a partir de la toma de posesión efectiva a los docentes que se mencionan a continuación, en los cargos y establecimientos educativos de la Región Educativa VI, que en cada caso se indican:

Región Educativa VI:

Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" - ciudad de San Francisco del Monte de Oro - departamento Ayacucho.-

Director:

FABIA DELICIA VERA - D.N.I. N° 23.084.416

Regente de Nivel Secundario:

JESICA EVELIN VALLEJOS - D.N.I. N° 32.220.976

Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul" - ciudad de Quines - departamento Ayacucho.-

Vicedirector:

LITA ANDREA FLORES - D.N.I. N° 24.637.996

Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento" - ciudad de San Francisco del Monte de Oro - departamento Ayacucho.-

Director:

SILVANA DEOLINDA NIEVAS - D.N.I. N° 25.101.950

Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" - ciudad de Quines - departamento Ayacucho.-

Vicedirector:

BEATRIZ DEL VALLE NIEVAS - D.N.I. N° 27.469.671

Escuela N° 95 "Víctor Mercante" - ciudad de Quines - departamento Ayacucho.-
Vicedirector:

MARIELA ALEJANDRA KRYSA - D.N.I. N° 24.114.188

Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" - ciudad de Candelaria - departamento Ayacucho.-

Director:

MÓNICA ALEJANDRA LEAL - D.N.I. N° 24.637.976

Regente de Formación General:

ANDREA BEATRIZ CASTRO - D.N.I. N° 24.154.285

Art. 3°.- Aceptar las renunciaciones presentadas por las docentes, a partir de la fecha en que se haga efectiva la toma de posesión de los cargos designados en el Art. 2° del presente Decreto, en los cargos y/u horas cátedra y establecimientos educativos de la Región Educativa VI, que en cada caso se indican:

FABIA DELICIA VERA - D.N.I. N° 23.084.416

NUEVE (9) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división) Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundario, titulares, según Decreto N° 4366-ME-2021, SEIS (6) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división), TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Sociedad, en 4to. año 1ra. división, Orientación Turismo y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto N° 4047-ME-2022 y SEIS (6) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, interinas, según Decreto N° 2827-MHP-2020, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.

JESICA EVELIN VALLEJOS - D.N.I. N° 32.220.976

CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía (2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, interinas, según Decreto N° 3609-MHP-2018, DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares, según Decreto N° 6347-ME-2022, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, interinas, según Decreto N° 5202-MHP-2020, TRES (3) horas cátedra titulares de Ambiente y Sociedad, en 4to. año 2da. división, DOS (2) horas cátedra (1 hs. titular y 1 hs. interina) de Política Ciudadana, en 5to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra interinas de Política Ciudadana, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, según Decreto N° 4509-ME-2020, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, ambos establecimientos del departamento Ayacucho.

LITA ANDREA FLORES - D.N.I. N° 24.637.996

UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 7275-MHP-2017, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.

SILVANA DEOLINDA NIEVAS - D.N.I. N° 25.101.950

UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3071-MHP-2017, en la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.

BEATRIZ DEL VALLE NIEVAS - D.N.I. N° 27.469.671

CUATRO (4) horas cátedra de Procesos de Bases Microbiológicas, en 6to. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares, según Decreto N° 5790-ME-2022, CINCO (5) horas cátedra de Química Analítica y Detección Cualitativa, en 5to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares según Decreto N° 6594-ME-2020 y UNA (1) hora cátedra de Química Analítica y Detección Cualitativa en 5to. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titular según Decreto N° 5128-ME-2023, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, TRES (3) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y TRES (3) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, titulares, según Decreto N° 14706-ME-2025, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, ambos establecimientos del departamento Ayacucho.

MARIELA ALEJANDRA KRYSA - D.N.I. N° 24.114.188

SEIS (6) horas cátedra de Historia (3 hs. 1er. año única división y 3 hs. 2do. año única división), Nivel de Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 3971-ME-2022, SEIS (6) horas cátedra de Historia (3 hs. 4to. año única división y 3 hs. 5to. año única división), Orientación Economía y Administración, Nivel de



Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 2394-ME-2021, en la Escuela N° 95 “Víctor Mercante”, OCHO (8) horas cátedra de Historia (4 hs. en 1er. año única división y 4 hs en 2do. año única división), Nivel de Educación Secundaria, titulares según Decreto N° 1392-ME-2020 y CUATRO (4) horas cátedra de Metodología de la Investigación, en 3er. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, titulares según Decreto N° 1221-ME-2023, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 4, ambos establecimientos de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.

MÓNICA ALEJANDRA LEAL - D.N.I N° 24.637.976

CINCO (5) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), titulares según Decreto N° 2089-MHP-2016, en la Escuela Técnica N° 33 “Profesor Gabino Puelles” de la ciudad de Candelaria, DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis, en 4to. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra de Tutoría, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares, según Decreto N° 6466-MHyOP-2015 y DOS (2) horas cátedra de Geografía Económica, en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares según Decreto N° 9961-ME-2023, en la Escuela Técnica N° 31 “Profesor Víctor Saa”, de la ciudad de Quines, ambos establecimientos del departamento Ayacucho.

ANDREA BEATRIZ CASTRO - D.N.I N° 24.154.285

DIEZ (10) horas cátedra de Matemática (5 hs. en 3er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división) y CUATRO (4) horas cátedra de Análisis Matemático, en 6to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, titulares según Decreto N° 1703-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 33 “Profesor Gabino Puelles”, de la ciudad de Candelaria, CUATRO (4) horas cátedra (2 horas titulares y 2 horas interinas de incremento) de Matemática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 2272-ME- 2020, en la Escuela N° 95 “Víctor Mercante”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.- Otorgar, a partir de la fecha en que se haga efectiva la toma de posesión de los cargos designados en el Art. 2° del presente Decreto, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a las docentes que a continuación se mencionan:

FABIA DELICIA VERA - D.N.I. N° 23.084.416

SEIS (6) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. 4to. año 2da. división), Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundario, titulares según Decreto N° 4366-ME-2021 y TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4047-ME-2022, en el Centro Educativo N° 19 “Sarmiento”, de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

MÓNICA ALEJANDRA LEAL - D.N.I N° 24.637.976

TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, titulares según Decreto N° 6466-MHyOP-2015, en la Escuela Técnica N° 31 “Profesor Víctor Saa”, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 6°.- Disponer que la Dirección Educación Obligatoria u organismo que en el futuro lo reemplace, deberá realizar las auditorías de gestión del equipo directivo titular designado y la evaluación anual de las propuestas presentadas por los docentes designados en el Art. 2° del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto N° 4533-ME-2024.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos y, por su intermedio, notificar a las docentes y establecimientos educativos mencionados en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Consejo de Educación y Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO N° 19028-SGG-SD-2025.-

San Luis, 2 de Octubre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-9030215/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 524005/25 obra nota de la Secretaría de Estado de Depor- te, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora MARCELA ADRIANA OCHOA, D.N.I. N° 21.381.955, quien realizará tareas administrativas en la mencionada Secretaría y en el Autódromo Provincial Rosendo Hernández;

Que en acts. DOCEXT 524025/25 y DOCEXT 524299/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora MARCELA ADRIANA OCHOA, D.N.I. N° 21.381.955, por la otra, obrante en act. DOCEXT 524300/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 21 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. PREV 11039378/25 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00);

Que en act. DICTAM 178442/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Se- cretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 915728/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 159435/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Pro- vincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora MARCELA ADRIANA OCHOA, D.N.I. N° 21.381.955, por la otra, obrante en act. DOCEXT 524300/25, del EXD-0000-9030215/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9		\$ 2.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 19067-SGG-ST-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

EL EXD 0000-8290230/25 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte

tramita la Contratación Directa para la adquisición de bicicletas, accesorios de seguridad vial y kits de reparación, en el marco del PLAN TUBI – “SAN LUIS, MI PROVINCIA EN BICICLETA”, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100095998/25 la Secretaría de Estado de Transporte tramita la adquisición de bicicletas, accesorios de seguridad vial y kits de reparación, destinado a los estudiantes de todo el nivel secundario de cada establecimiento educativo ubicado en parajes rurales y a los estudiantes de 5° año secundario de los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, durante el año 2025, en el marco del PLAN TUBI – “SAN LUIS, MI PROVINCIA EN BICICLETA”;

Que este proyecto, está motivado en la utilización de un medio de transporte alternativo limpio, económico, amigable con el medio ambiente, que promueve prácticas saludables, siendo conveniente para tales fines efectuar el procedimiento de contratación directa con encuadre legal en el Art. 100, inciso g) de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, con el objetivo de impulsar la activación de la economía privada en el rubro de bicicleterías;

Que se incorporan a esta nueva etapa DIECISIETE (17) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, ampliando así la cobertura del programa;

Que se hace necesaria la adquisición de DOSCIENTAS SETENTA (270) bicicletas con accesorios de seguridad vial y DIECISIETE (17) kits de reparación, destinado a los estudiantes de todo el nivel secundario de cada establecimiento educativo ubicado en parajes rurales, así como a los estudiantes de 5° año secundario de los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis;

Que la selección de los proveedores para el suministro de las precitadas unidades, se llevó adelante tomando en consideración el trabajo desempeñado durante la reactivación del PLAN TUBI - “SAN LUIS, MI PROVINCIA EN BICICLETA” edición 2025, en atención a la responsabilidad y puntualidad en todas las entregas, en cumplimiento de los plazos contractuales establecidos, adecuándose a la calidad solicitada y respondiendo con un servicio de postventa eficiente;

Que los cupos asignados a cada proveedor, responde a criterios de disponibilidad, logística, capacidad operativa comprobada para proveer bicicletas según los requerimientos del programa y capacidad económica;

Que en acts. DOCEXT 1059320/25, DOCEXT 1042278/25 y DOCEXT 1048196/25 obra listado de proveedores y documentación respaldatoria;

Que en act. DOCEXT 1059151/25 obra Modelo de Contrato a suscribir con cada una de las firmas proveedoras, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que en act. PREV 11034775/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 108.000.000,00);

Que en act. DICTLE 10171/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAMP 915154/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los modelos de contrato y anexos adjuntos, autorice la contratación de bicicletas conforme detalle y el otorgamiento del subsidio, encuadrando el presente caso en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 158984/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Secretaría de Estado de Transporte en la Contratación Directa para la adquisición de DOSCIENTAS SETENTA (270) bicicletas con accesorios de seguridad vial y DIECISIETE (17) kits de reparación, en el marco del PLAN TUBI – “SAN LUIS, MI PROVINCIA EN BICICLETA”.-

Art. 3°.- Adjudicar la Contratación Directa a los siguientes proveedores: MOREIRA SILVINA ELENA, C.U.I.T. N° 27-17720173-7, la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y TRES (3) kits de reparación correspondientes a TRES (3) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00); DIAZ ADRIAN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-41563442-1, CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y TRES (3) kits de reparación correspondientes a TRES (3) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00); DE TODO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841856-7, CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y TRES (3) kits de reparación correspondientes a TRES (3) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO

MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00); PAEZ GONZALO MARTIN ABEL, C.U.I.T. N° 20-32094273-0, CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y TRES (3) kits de reparación correspondientes a TRES (3) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00); ALTAMIRANO PABLO SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-26467402-7, CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y TRES (3) kits de reparación correspondientes a TRES (3) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00) y GONZALEZ MARTIN, C.U.I.T. N° 20-24522204-2, CUARENTA Y CINCO (45) bicicletas con accesorios de seguridad vial y DOS (2) kits de reparación correspondientes a DOS (2) establecimientos educativos ubicados en parajes rurales, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00). Ascendiendo la Contratación Directa a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 108.000.000,00), conforme detalle obrante en act. DOCEXT 1059320/25 del EXD 0000-8290230/25.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte a suscribir los Contratos con cada una de las firmas proveedoras detalladas en act. DOCEXT 1059320/25 del EXD 0000-8290230/25.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	35	45	01	1-01	5	2	1		\$ 108.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BICICLETAS

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante la SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, representada en este acto por el Secretario de Estado de Transporte, Abog. Cianchino Chiofalo Víctor Andrés, DNI N° 28.091.796, constituyendo domicilio legal en el Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus (E.D.I.R.O.) Av. del Fundador sin número, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, por una parte, en adelante «LA COMPRADORA», y por la otra, la firma , CUIT N° XX-XXXXXXXXX-X, con domicilio legal en , que en adelante denominada «LA VENDEDORA», y ambas en conjunto denominadas «LAS PARTES», convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BICICLETAS, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que, «LAS PARTES» declaran que la presente contratación se efectúa en el marco del PLAN TUBI - “SAN LUIS, MI PROVINCIA EN BICICLETA”, en miras de generar una sociedad más sustentable e inclusiva, incentivar el uso del transporte limpio y la práctica del deporte al aire libre, promover el cuidado del medio ambiente y fomentar el desarrollo de la actividad económica en nuestra provincia.

Que, mediante expediente N° 0000-8290230/25 se sustancia el procedimientos administrativo correspondiente al dictado del Decreto que autoriza la presente contratación.

Que, en ese orden, conforme las necesidades expuestas en el requerimiento, ahora objeto de este contrato, resulta menester regular las condiciones que sujetarán a «LAS PARTES» y que se consignan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: «LA VENDEDORA» vende a «LA COMPRADORA» y ésta adquiere para sí, XXXXXXXXXXXXX (XXX) BICICLETAS, cuyas especificaciones técnicas y de diseño se detallan en el ANEXO II, en actuación DOCEXT 1042328/25, incorporada al expediente N° 0000-8290230/25, parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

2.1.- El precio total y definitivo de la presente compraventa se establece en la suma de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON 00/100 (\$ XX.XXX.XXX,XX) I.V.A. INCLUIDO, en razón del valor por unidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) I.V.A. INCLUIDO.

2.2.- «LA VENDEDORA» recibirá el pago del cien por ciento (100%) de cada una de las bicicletas contra entrega de las mismas, previo examen de calidad, en



la cuenta bancaria que a tal efecto se informe, previa emisión por parte de "LA VENDEDORA" de la factura correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA: "LAS PARTES", acuerdan que el QUINCE POR CIENTO (15%) de las bicicletas objeto del presente, serán entregadas hasta el día XX de octubre del 2025, culminando con la entrega del treinta por ciento (30%) restante, dentro de los dos meses de suscripto el contrato. Debiendo "LA VENDEDORA" entregar a "LA COMPRADORA" en el horario, día y lugar previamente informado por ésta y a la persona que se autorice a ese fin. El lugar de entrega designado por "LA COMPRADORA" no podrá encontrarse a una distancia superior a quinientos (500) kilómetros del taller de armado de bicicletas, identificado en el ANEXO III, conforme luce en actuación DOCEXT 1042333/25.

3.1. "LA VENDEDORA" se obliga a asistir a cada entrega de bicicletas y permanecer hasta tanto sean otorgadas a todos los beneficiarios.

3.2. "LAS PARTES", convienen que por cada día de retardo en la entrega de los bienes, "LA VENDEDORA" incurrirá en mora de manera automática, y sin necesidad de intimación previa, pactando un interés conminatorio, de naturaleza no resarcitoria equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) diario del monto total del contrato.

3.3. "LAS PARTES", acuerdan que todas las bicicletas, deberán revestir idénticas características estéticas.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA LEGAL: Las bicicletas entregadas gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o el correcto funcionamiento del rodado. La garantía tendrá vigencia por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a computarse a partir de la entrega sin observaciones del examen de calidad otorgado por "LA COMPRADORA".

CLÁUSULA QUINTA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, posteriores a la recepción de la bicicleta por parte del usuario "LA VENDEDORA", deberá prestar de manera gratuita, servicio de mantenimiento de la bicicleta, conforme se indica en el ANEXO III, adjunto en actuación DOCEXT 1042333/25, en aras de mantener en condiciones óptimas el estado del bien, brindando una mejor experiencia de uso.

CLÁUSULA SEXTA. INSPECCIONES: "LA COMPRADORA" tiene derecho a realizar tareas de control y auditoría sobre las actividades realizadas por "LA VENDEDORA", asimismo "LA COMPRADORA" deberá comunicar a "LA VENDEDORA" con veinticuatro (24) horas de anticipación la inspección a realizarse y las personas encargadas de llevar adelante dichas tareas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS REDHIBITORIOS:

7.1. "LA VENDEDORA" responderá ante "LA COMPRADORA", por los riesgos de daños y pérdida sufridos antes de la entrega de las cosas, debiendo en este último supuesto entregar la suma equivalente al valor del bien perdido y/o extraviado al momento de la entrega de las restantes unidades.

7.2. "LA VENDEDORA" es responsable por vicios redhibitorios que pudieran tener los bienes objeto del presente, considerándose tales aquellos que hacen a la cosa impropia para su destino por razones de calidad o funcionales, o que disminuyen su utilidad a tal extremo que, de haberlos conocido, "LA COMPRADORA" no los habría adquirido, o su contraprestación hubiese sido significativamente menor.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DE LA VENDEDORA: "LA VENDEDORA" declara: (a) Que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. (b) Que todos los bienes descriptos y detallados en Anexo IV, conforme actuación DOCEXT 1042334/25, se transfieren en funcionamiento (c) Que responderá frente a "LA COMPRADORA" ante vicios ocultos y redhibitorios de los bienes objeto del presente. (d) Que acepta y reconoce la calidad de AGENTE DE RETENCIÓN de "LA COMPRADORA".

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DE "LA COMPRADORA": "LA COMPRADORA", declara (a) Que posee los recursos y medios financieros necesarios para pagar el precio de la presente compra. (b) Que para realizar la presente compra ha contado con el debido asesoramiento, como así también con toda la información que ha sido requerida a "LA VENDEDORA".

CLÁUSULA DÉCIMA. EXAMEN DE CALIDAD. OBLIGACIÓN DE LA VENDEDORA: "LAS PARTES" acuerdan que es facultad de "LA COMPRADORA" reclamar dentro del plazo para el examen de calidad, la sustitución y/o reparación de aquellos objetos que sean defectuosos o no se ajusten a la calidad, funcionalidad o diseño requeridos, no pudiendo habilitarse el pago de las bicicletas verificadas, inter no se subsane la falta de entrega o entrega defectuosa de los objetos requeridos.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior "LA VENDEDORA" en el plazo de tres (3) días hábiles instalará, y/o colocará aquellas piezas, y/o partes que sean defectuosas o que no se ajusten a las especificaciones requeridas, ello sin cargo alguno para "LA COMPRADORA".

Asimismo, "LA COMPRADORA" podrá autorizar por razones de mérito, oportunidad y conveniencia la incorporación de componentes que fueren diferentes a los enunciados en el ANEXO II, inserto en actuación DOCEXT 1042328/25. Para hacer uso de esta facultad se deberá presentar por escrito a "LA COMPRADORA"

la sugerencia de un componente distinto y ésta comunicará su respuesta de forma expresamente escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: "LAS PARTES" del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, cada una de "LAS PARTES", es responsable del personal dependiente o que contrate con motivo del presente contrato. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas y laborales de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia. En virtud de este contrato no se crea ningún tipo de sociedad o asociación entre "LAS PARTES" firmantes, quienes serán responsables cada una por separado de dar cumplimiento a las obligaciones y derechos adquiridos por la firma del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN:

Una vez aceptada la presente, la vigencia del vínculo entre "LAS PARTES" podrá rescindirse:

I) Por parte de "LA COMPRADORA" por culpa de "LA VENDEDORA":

a) Cuando "LA VENDEDORA" paralice los trabajos o demore su ejecución parcial sin causa.

b) Por no mantener al día el pago de las primas de los seguros indicados en estas condiciones legales, incumpliendo así su obligación de mantenerla indemne en todo momento conforme lo estipulado en estas condiciones.

c) Cuando a juicio de "LA COMPRADORA" no cumpliera "LA VENDEDORA" las obligaciones asumidas en la presente o sus anexos.

d) Por incumplimiento de "LA VENDEDORA" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente.

e) Cuando no estando enumeradas las causas de rescisión, así lo establezcan las leyes vigentes, o estas condiciones legales.

II) Por parte de "LA VENDEDORA" por culpa de "LA COMPRADORA":

a) Cuando no estando enumeradas las causas de rescisión así lo establezcan las leyes vigentes o estas condiciones.

b) Por incumplimiento en los pagos en los términos expresados en el presente.

En forma previa a la rescisión por cualquiera de "LAS PARTES", la misma deberá intimar fehacientemente a la otra, por un plazo de cinco (5) días corridos al cumplimiento de sus obligaciones bajo apercibimiento de rescisión.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera subsanado el incumplimiento, la parte cumplidora podrá rescindir el presente contrato y reclamar extrajudicial o judicialmente a la parte incumplidora los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente su accionar le irrogare. Cada parte se obliga a mantener indemne e indemnizar a la otra parte de y contra todo tipo de responsabilidad, y los daños y perjuicios correspondientes que dicha parte estuviere obligada a afrontar y que resulten como consecuencia de cualquier incumplimiento o violación de una obligación, acuerdo o declaración asumida por la parte incumplidora en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que toda modificación, enmienda, adenda del presente instrumento sólo podrá efectuarse de común acuerdo y por expresa voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito y obligarán "LAS PARTES" a partir de la suscripción de los referidos documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SELLADO: Los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia de San Luis, serán abonados de manera proporcional soportando cada una de "LAS PARTES" el cincuenta por ciento (50%) de los referidos montos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato facultará a la parte cumplidora a ejercitar todas las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGISTRO DE UNIDADES: "LAS PARTES" acuerdan que, una vez efectuada cada entrega de bicicletas, se incorporarán en un registro los números de serie identificatorios de cada unidad y proveedor como ANEXO IV conforme luce en actuación DOCEXT 1042334/25.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales con los efectos que la ley prevé y que en ellos se practiquen, hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la ciudad de San Luis.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto a los días del mes de XXXXXXXXXX del año 2025.



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 19068-MG-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0000-9260161/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1058946/25, obra Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de LA CALERA, representado por el señor Intendente Comisionado DIEGO HERNAN LORENZETTI, D.N.I. N° 25.971.294;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.200.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de La Calera;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11082519/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00);

Que en act. DICLEG 46121/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 922053/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de La Calera por el importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DIFIS 160547/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2°.- Homologar el Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de LA CALERA, representado por el señor Intendente Comisionado DIEGO HERNAN LORENZETTI, D.N.I. N° 25.971.294, obrante en act. DOCEXT 1058946/25.-

Art.3°.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de La Calera por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$ 24.600.000,00

Art.5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00) a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de La Calera.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-
Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19069-MG-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0000-9260031/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1058904/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de BAGUAL representado por el señor Intendente Comisionado MARCELO DANIEL ULLOA, D.N.I. N° 21.382.514;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$43.200.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Bagual;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11082783/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00);

Que en act. DICLEG 46124/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 922102/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Bagual, por el importe de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DIFIS 160571/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2°.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de BAGUAL, representado por el señor Intendente Comisionado MARCELO DANIEL ULLOA, D.N.I. N° 21.382.514, obrante en act. DOCEXT 1058904/25.-

Art.3°.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Bagual, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$ 21.600.000,00

Art.5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.600.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:



Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc.
1 11 11 20 01 1-01 5 8 6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Bagual.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19201-MG-2025.-
San Luis, 5 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0000-9260232/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1058965/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de LA PUNTA, representado por el señor Intendente Municipal LUCIANO MARTIN AYALA, D.N.I. N° 26.307.821;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$348.000.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de La Punta;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11082181/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$174.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46125/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 922056/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de La Punta, por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$174.000.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 160646/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de LA PUNTA, representado por el señor Intendente Municipal LUCIANO MARTIN AYALA, D.N.I. N° 26.307.821, obrante en act. DOEXT 1058965/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de La Punta, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$174.000.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo

rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 11 11 20 01 1-01 5 8 6 \$ 174.000.000,00

Art.5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$174.000.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc.
1 11 11 20 01 1-01 5 8 6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de La Punta.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO N° 19070-MDH-SPH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8240277/23; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 2248/24, obra Decreto N° 2248-MDH-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual se regulariza la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Elías Adre 292 Viviendas, Manzana 6, Departamento 246, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la provincia de San Luis, a favor de los señores ORTIZ DORA ERMINIA, D.N.I. N° 5.176.316; ORTIZ ANGEL RAMON, D.N.I. N° 8.686.223; ORTIZ TEODOMIRO, D.N.I. N° 7.962.455; ORTIZ JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 12.491.027; ORTIZ ROQUE IGNACIO, D.N.I. N° 14.870.301.;

Que en act. DOEXT 358741/25, la Dirección de Regularización Dominial, solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a la rectificación del mismo;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Decreto N° 2248-MDH-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, en las partes pertinentes, donde dice "Barrio Elías Adre 292 Viviendas, Manzana 6, Departamento 2146", debe decir "Barrio Elías Adre 292 Viviendas, Manzana 6, Departamento 246".-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la correspondiente notificación.-

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 19071-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5140630/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Manzana 4, Casa 16, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 372579/24, obra informe de sistema subdirección soluciones habitacionales, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora BRINGAS CRISTINA NANCI, D.N.I. N° 17.503.161;

Que en acts. DOCEXT 390563/22 y 333153/25 se adjuntan Actas de verificación de fecha 06 de agosto de 2022 y de Verificación nueva de fecha 09 de mayo de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por la señora BRINGAS CRISTINA NANCI, D.N.I. N° 17.503.161;

Que en act. DOCEXT 390564/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 973974/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1029160/22, obra estado de deuda emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 336672/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97934/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 150053/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora BRINGAS CRISTINA NANCI, D.N.I. N° 17.503.161 la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas ATE, Manzana 4, Casa 16, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Secretaría de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Hugo Rodolfo Rossi****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 19072-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3050354/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Granadero Juan de Dios Garro, Manzana J9, Casa 7 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 355499/23, obra copia de Decreto de adjudicación N° 2572-AS-94, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor VIDELA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.550.846;

Que en act. NOTAB 419518/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor VIDELA haya ejercido alguna oposición al respecto;

Que en acts. DOCEXT 224453/19 se adjunta Acta de Constatación, en DOCEXT 419514/22 Acta de Verificación y en DOCEXT 311051/25 obra nueva Acta de Verificación 2025 donde se constata que el señor VIDELA JUAN CARLOS no habita la vivienda;

Que en act. DOCEXT 923238/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en DOCEXT 331334/25, obra dictamen de la ex Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 98580/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 61157/19 y DICFIS 155607/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 18, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor VIDELA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.550.846 la vivienda individualizada como Barrio Granadero Juan de Dios Garro, Manzana J9, Casa 7 de la ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Hugo Rodolfo Rossi****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 19075-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 3 de Octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010490/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas Independencia, Manzana E, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 349541/25, obra en adjunto Contrato de Adjudicación Normalizado N° 10779, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora MAGALLANES SANDRA OLGA, D.N.I. N° 21.382.921;

Que en acts. DOCEXT 197034/18 obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 30 de agosto de 2018 y en DOCEXT 137152/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 30 de abril de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por la señora MAGALLANES SANDRA OLGA, D.N.I. N° 21.382.921;

Que en act. NOTAB 100093467/25 obra Cedula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya



hecho uso del citado derecho;
Que en act. DOEXT 988735/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;
Que en act. ACTPAS 599317/19, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;
Que en acts. DOEXT 329488/25, obra dictamen de la ex Subdirección Regularización Dominial y en DICTAM 97708/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;
Que en act. DCFIS 144025/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16,17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-
Art.2º.- Desadjudicar a la señora MAGALLANES SANDRA OLGA, D.N.I. N° 21.382.921, la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas Independencia, Manzana E, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -
Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-
Art.5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-
Art.6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 19073-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-8010220/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,
CONSIDERANDO:
Que la misma tiene por objeto la Adquisición de Materiales de Maderas y Derivados solicitado por la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 420.098.100,00), que serán utilizados para mejora de infraestructura y la atención de familias en situación de vulnerabilidad;
Que en act. SOLSEC 11063550/25, obra Solicitud de Gastos N° 6895/2025, conformada por autoridad competente;
Que en act. PLGECO 11064540/25, obra Decreto N° 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 11067110/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que en act. PREV 11049928/25, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$420.098.100,00);
Que en act. DICTAM 99488/25, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. NOTAMP 920620/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente

caso en el Art. 97 Inc. a)de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DCFIS 160267/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-
Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Materiales de Maderas y Derivados con destino a la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano que serán utilizados mejorar de infraestructura y la atención de familias en situación de vulnerabilidad, obrante en act. PLPACO 11067110/25.-
Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 420.098.100,00).-
Art. 4º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 13 21 01 1-01 2 1 5 \$420.098.100,00
Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.-Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-
Art.7º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19074-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-7300126/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,
CONSIDERANDO:
Que la misma tiene por objeto la Adquisición de Aberturas solicitadas por la Dirección Infraestructura Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$124.308.000,00), que serán utilizadas para atender y brindar respuestas a las solicitudes de mejora edilicia de los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, garantizando la seguridad y el correcto funcionamiento de los mismos;
Que en act. SOLSEC 11063554/25, obra Solicitud de Gastos N° 6822/2025, conformada por autoridad competente;
Que en act. PLGECO 11064738/25, obra Decreto N° 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 11067150/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que en act. PREV 11049981/25, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$124.308.000,00);
Que en act. DICTAM 99485/25, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. NOTAMP 920980/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente caso en el Art. 97 Inc. a)de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DCFIS 160352/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Aberturas con destino a la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, que serán utilizadas para atender y brindar respuestas a las solicitudes de mejora edilicia de los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, garantizando la seguridad y el correcto funcionamiento de los mismos, obrante en act. PLPACO 11067150/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$124.308.000,00).-

Art. 4º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	7	4		\$124.308.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-

Art.7º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19076-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9190756/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 919093/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INC S. A." CUIT: 30-68731043-4, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social, la Sra. PEDERNE-RA JOHANA MARIBEL, D.N.I. N° 34.060.037, la Sra. BRIZUELA SOFIA MICAELA, D.N.I. N° 39.395.301, el Sr. GOMEZ LUCAS MANUEL, D.N.I. N° 40.318.702, la Sra. JOFRE GILDA YAMILA, D.N.I. N° 41.563.275, la Sra. LUCERO ARIADNA YANIRA, D.N.I. N° 42.133.581, la Sra. MERCAU MAIRA AZUCENA, D.N.I. N° 41.707.272, la Sra. GUTIERREZ FERNANDA MARINA, D.N.I. N° 35.196.992, la Sra. FONSECA KATERINNE JOHANA, D.N.I. N° 35.916.544, la Sra. ALBA ROSALES RUTH JOEL, D.N.I. N° 44.405.865, la Sra. CORIA MIRANDA BRISIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 41.221.627, la Sra. GARRO YAQUELINA MARIA ROSA, D.N.I. N° 42.220.672, el Sr. PADRON RODOLFO ERNESTO, D.N.I. N° 27.167.089, la Sra. GUERRA Y OROZCO NATALIA ANDREA, D.N.I. N° 47.731.368, la Sra. RODRIGUEZ MAGALI DEL CARMEN, D.N.I. N° 41.271.319, la Sra. LIZAMA CAMILA MARIA, D.N.I. N° 40.060.394 y la Sra. MENDIA CARLA LIZET, D.N.I. N° 44.642.573;

Que en act. DOCEXT 359105/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INC S. A." CUIT: 30-68731043-4;

Que en act. DOCEXT 359107/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11066161/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 25.600.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11066162/25, obra imputación preventiva ejercicio fu-
turo año 2026 por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL
CON 00/100 (\$ 70.400.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS VEINTIOCHO

MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 28.800.000,00);

Que en act. DICTAM 99523/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 921189/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposi-
ciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 160327/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encua-
drando tal proceder en lo normado por el Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024 y dado que son gastos con incidencia plurianual en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. N° 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, excep-
tuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024, el Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCS. A." CUIT: 30-68731043-4, obrante en act. DOCEXT 359105/25, que tiene por
objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$ 25.600.000,00

Art. 4º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida pre-
supuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$ 70.400.000,00

Art. 5º.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida pre-
supuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9		\$ 28.800.000,00

Art. 6º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19077-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9190583/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 919037/25, obra nota de la Dirección de Inclusión La-
boral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ELECTROKOSLAY S.A.S. CUIT: 30-71901531-6", que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social el Sr. FLORIANI EDUARDO CESAR D.N.I. N° 37.638.048;

Que en act. DOCEXT 359062/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ELECTROKOSLAY S.A.S. CUIT: 30-71901531-6";

Que en act. DOCEXT 919042/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11066090/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) para afrontar el gasto;



Que en act. PREVFT 11066091/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.400.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS UN MILLON OCHO-CIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00);

Que en act. DICTAM 99524/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 921191/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 160328/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado el mismo encuentra su encuadre legal en lo normado por el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024 y dado que son gastos con incidencia plurianual en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. N° 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°13861-MHIP-2024, y el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ELECTROKOSLAY S.A.S. CUIT: 30-71901531-6, obrante en act. DOCEXT 359062/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 1.600.000,00

Art. 4°.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 4.400.000,00

Art. 5°.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 1.800.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19078-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9120541/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 916564/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CRISTIAN GABRIEL MIRANDA" CUIT: 20-26185053-3, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. MIRANDA ROMINA ELIZABETH D.N.I. N° 36.309.780;

Que en act. DOCEXT 357686/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CRISTIAN GABRIEL MIRANDA" CUIT: 20-26185053-3;

Que en act. DOCEXT 357687/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de

Inclusión Social;

Que en act. PREV 11063591/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11063592/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.400.000,00) y año 2027 por la suma de PESOS UN MILLON OCHO-CIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00);

Que en act. DICTAM 99471/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 921103/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. N° 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 160359/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado que encuentra su encuadre legal en lo normado Art.1°, 2°, 3° del Decreto N°1139- MDH-2024. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CRISTIAN GABRIEL MIRANDA" CUIT: 20-26185053-3, obrante en act. DOCEXT 357686/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 1.600.000,00

Art. 4°.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 4.400.000,00

Art. 5°.-Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 16 12 19 01 1-01 5 1 9 \$ 1.800.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral. -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19079-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9080797/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,
CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la Adquisición de Artículos de Limpieza, solicitado en act. DOCEXT 357031/25 por la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 94.540.200,00), que serán utilizados en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de la Provincia;

Que en act. SOLSEC 11069075/25, obra Solicitud de Gastos N° 8/2026, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 11069908/25 obra Decreto N° 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 11069910/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;



Que en act. PREVFT 11043772/25 obra comprobante ejercicio futuro 2026 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 84.280.200,00) y en act. PREVFT 11045761/25 obra ajuste de preventivo por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.260.000,00);

Que en act. DICTAM 99542/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el Art. 97° Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 921482/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente caso en el 24 Inc. g) y Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-HHIP-2024;

Que en act. DIFIS 160427/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97° Inc. a) y 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Artículos de Limpieza con destino a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, que serán utilizados en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de la Provincia, obrante en act. PLPACO 11069910/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 94.540.200,00).-

Art. 4°.- Imputar en el Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	11	17	1-01	2	9	1	\$ 94.540.200,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Presupuesto Público y a la Dirección Infraestructura Social.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19080-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9250293/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 360312/25 el Ministerio de Desarrollo Humano solicita Transferencias de Créditos Presupuestarios a fin de cumplimentar con los objetivos fijados por el Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. PTPGAS 57340/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00);

Que en act. RCRE 11083562/25 obra comprobante de Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 422033/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 y por Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 y por Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	10	16	1-01	5	1	\$18.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	13	21	01	1-01	5	1	\$18.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 19081-MDH-2025.-
San Luis, 3 de Octubre de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-7280375/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la Adquisición de Materiales de Construcción, solicitado en act. DOEXT 356574/25 por la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.105.398.725,00), que serán utilizados para mejora de infraestructura y la atención de familias en situación de vulnerabilidad;

Que en act. SOLSEC 11055259/25, obra Solicitud de Gastos N° 6683/2025, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 11059153/25 obra Decreto N° 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 11059157/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOEXT 357015/25 obra comprobante de ejercicio futuro 2026 por la suma total de PESOS UN MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.063.044.000,00)

Que en act. PREV 11046481/25, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 208.184.435,00);

Que en act. PTPGAS 57284/25 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 834.170.290,00);

Que en act. RCRE 11047461/25 obra reserva de crédito;

Que en act. INFORM 420068/25 obra informe de Presupuesto Público encuadrando el caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 y por Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. DICTAM 99393/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el Art. 97° Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 919405/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente caso en el 24 Inc. g) y Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-HHIP-2024;

Que en act. DIFIS 160015/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024,



Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 y por Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, Art. 97° Inc. a) y 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:								Importe	
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto	Inc.			
1	16	13	21	01	1-01	2		\$ 834.170.290,00	
Disminuir:									
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.Fte.Fto.Inc.	Ppal.			Importe
1	16	13	21	01	00 1-01 5	1		\$ 414.580.440,00	
1	16	13	21	01	00 1-01 3			\$ 19.589.850,00	
1	16	13	21	00	01 1-01 3			\$ 400.000.000,00	

Art. 3°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Materiales de Construcción con destino a la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano que serán utilizados mejorar de infraestructura y la atención de familias en situación de vulnerabilidad, obrante en act. PLPACO 11059157/25.-

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 3° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.105.398.725,00).-

Art. 5°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:								Importe	
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.			
1	16	13	21	01	1-01	2		\$ 1.042.354.725,00	

Art. 6°.- Imputar en el Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:									Importe	
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.			
1	16	16	25	1-01	2	6	5	\$ 219.600.000,00		
1	16	16	25	1-01	2	8	4	\$ 843.444.000,00		

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-

Art. 9°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Presupuesto Público y a la Dirección Infraestructura Social.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1346-HCD-O-2025.-
28 de octubre de 2025.

VISTO:
El Decreto Municipal N° 7083/2025, emitido el 24 de octubre de 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el instrumento mencionado en el "Visto", el Departamento Ejecutivo Municipal requiere autorización al Honorable Concejo Deliberante para solicitar un adelanto de coparticipación de \$2.053.338.502,32 a Tasa "0" y a devolver en 12 cuotas, que se destinará a la continuación de obras de mantenimiento necesarias en la ciudad, a lo que hemos llamado "PLAN MAESTRO DE OBRAS y MEJORAS EN SANEAMIENTO 2025 /26" el cual se posee en dos ejes: A) Mantenimiento de red colectora, dieciocho (18) recambios de 100 metros cada uno, de colectoras cloacales a cuatro (4) metros de profundidad, y B) Puesta en valor de la planta de tratamiento de efluentes. Adecuación funcional y nuevas lagunas.
Que el Decreto Municipal se encuentra fundamentado y basado en informes técnicos producidos para cada área en cuestión, incluidos en el EXPD 2025-759 E OSM, el cual detalla las obras a realizarse con el aporte reintegrable.
Que, la autorización solicitada por el D.E.M., se encuadra en las prescripciones legales del art. 46°) Inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, desde el informe emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, surge que el adelanto de coparticipación será devuelto en 12 cuotas a TASA CERO (0%), por lo que guarda total armonía con los requisitos fijados para estas operaciones estipulados por la Carta Orgánica Municipal.
Que, las condiciones de la financiación propuesta por el Gobierno de la Provincia de San Luis al Municipio de Villa Mercedes, son enormemente beneficiosas para el Erario Público Municipal y el descuento de las cuotas en el plazo estipulado no afectará al Tesoro Comunal.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1346-HCD/O/2025

Art.1°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para solicitar un adelanto de coparticipación de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON 32/100 (\$2.053.338.502,32.-), a Tasa "0" y a devolver en 12 cuotas, que se destinará para afrontar la continuación del "PLAN MAESTRO DE OBRAS y MEJORAS EN SANEAMIENTO 2025 /26".
Art.2°) Cúmplase.
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SILVINA LETICIA GALETTO
Presidenta H.C.D.
María A. Olmos
Secretaria Legislativa

SPP e y v: 24 Nov

DECRETO N° 7269-2025.-
Villa Mercedes (San Luis) 03 de noviembre de 2025

VISTO:
Exp N° 14209- E-HCD-2025, Ordenanza N° 1346-HCD/O/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;
Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;
Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1346-HCD/O/2025,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a:AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para solicitar un adelanto de coparticipación de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON 32/100 (\$2.053.338.502,32.-), a Tasa "0" y a devolver en 12 cuotas, que se destinará para afrontar la continuación del "PLAN MAESTRO DE OBRAS y MEJORAS EN SANEAMIENTO 2025/26.
Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.
Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA
Intendente
Jorge Germán Sepúlveda
Secretario de Gobierno
Marcela Natalia Berón
Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e y v: 24 Nov



MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETO N° 730 – IMLP – 2025

Ciudad de La Punta, 27 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 0000-9251331/25, mediante el cual el Poder Ejecutivo Municipal remite al Honorable Concejo Deliberante (HCD) de esta Ciudad el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Organigrama para el Ejercicio Fiscal 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Organigrama constituye la estimación de las erogaciones que el Municipio prevé afrontar, los ingresos que espera obtener y la estructura orgánica para el desarrollo de sus funciones durante el Ejercicio 2026;

Que todo presupuesto público es un instrumento esencial de planificación financiera que establece la previsión de los ingresos a percibir por el Estado y el límite de las erogaciones a realizar. Dicho instrumento financiero otorga claridad y previsibilidad respecto de los ingresos estimados y los gastos necesarios para la prestación eficiente de los servicios públicos municipales, la ejecución de obras, la remuneración del personal, y la concreción de actividades sociales, recreativas, económicas, educativas y culturales, todas ellas realizadas por el Poder Ejecutivo en pos del bien común y el progreso de esta Ciudad;

Que para el Municipio de la Ciudad de La Punta, es imprescindible contar con un Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Organigrama aprobado que asegure su organización, funcionamiento y el planeamiento de políticas públicas con la antelación y previsibilidad que requiere una gestión responsable;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 20, inciso 4 de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es atribución y deber del Intendente Municipal presentar el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Organigrama correspondiente al ejercicio siguiente, al Honorable Concejo Deliberante antes del 30 de septiembre de cada año;

Que mediante el Expediente N° 0000-9251331/25 se remitió el Proyecto de Presupuesto y Organigrama al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento el día 26 de septiembre de 2025;

Que el citado Proyecto de Presupuesto y Organigrama cumple con las exigencias técnicas y legales previstas por la Ley N° VIII-0252-2004, Ley Permanente de Presupuesto;

Que el Artículo 18 de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal establece, como una de las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "... Tratar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde el momento de su recepción. Desechado un proyecto, para resolver el nuevo que se envíe, el Concejo tiene diez (10) días corridos. El Proyecto de Presupuesto que no se resuelva dentro de los plazos anteriores, se tiene por aprobado...";

Que, a la fecha, el Honorable Concejo Deliberante no ha expedido resolución respecto del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Organigrama para el Ejercicio 2026 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, habiéndose excedido el plazo legal de treinta (30) días corridos establecido en la norma citada, por lo que corresponde tenerlo por aprobado de manera tácita;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobado en todos sus términos el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Organigrama para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual fuera remitido al Honorable Concejo Deliberante mediante el Expediente N° 0000-9251331/25 el día 26 de septiembre de 2025, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE la reasignación de las competencias y funciones del Organigrama aprobado en el Artículo 1°, dentro de la estructura municipal.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a realizar las reestructuraciones y/o reasignaciones de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para adecuar el Presupuesto 2026 en función de las modificaciones que pudieran afectar la proyección de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término legal.

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO 7°: DE FORMA.

LUCIANO MARTIN AYALA

Intendente

Silvia Musser

Secretaria de Hacienda

SPP

e y v: 24 Nov

MUNICIPALIDAD DE EL VOLCÁN

ORDENANZA N° 107-HCDEV-2025.-

El Volcan, 16 de Octubre de 2025

"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2026"

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Comunal para el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2026 correspondiente al Municipio de EL VOLCAN y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es una herramienta básica de planificación anual de carácter operativo, a través de la cual se materializa en el corto plazo el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión.

Que es el medio a través del cual, se define el nivel de producción e inversión pública, que permite el control de los gastos de funcionamiento que se traducen en un aumento de inversiones en bienes de capital.

Que el Municipio es la Institución Pública, más cercana a la Comunidad y como tal debe contar con el presupuesto como herramienta de administración, que le permita satisfacer las necesidades y demandas de su población disminuyendo las acciones improvisadas.

Que la técnica de Presupuesto por Programa, es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los Organismos Municipales, porque no solo se determinan las partidas para cada programa presupuestario sino que se determinan las metas físicas a alcanzar por cada uno de esos programas y las unidades de medida que permiten evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos con respecto los objetivos propuestos.

Que así mismo, la técnica de presupuesto por programas, la limitación en los gastos corrientes y el fuerte compromiso en inversiones de capital, son un mecanismo que ha utilizado el Gobierno de la Provincia desde hace muchos años obteniendo resultados sumamente exitosos.

Que el presupuesto presentado permite informar a la Comunidad, no solo cuanto se gasta sino también permite identificar el destino de los recursos, especialmente lo aportado por cada vecino, en concepto de tasas como de los demás recursos tanto de origen provincial como nacional.

Que es objetivo del Municipio lograr una gestión eficiente en el uso de los recursos municipales, dar transparencia a las acciones de gobierno, cumplir con la normativa vigente en todos los aspectos y particularmente en lo administrativo, contable y presupuestario, planificar tanto los ingresos como gastos e inversiones, lograr el crecimiento del pueblo en lo social, en la infraestructura, en lo económico y cultural, ente otros.

Que una herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos es la confección del presupuesto municipal para el año entrante no solo como una exigencia legal sino como un elemento ordenador de la economía municipal, planificador del gasto y gestor del equilibrio financiero.

Que el presente Proyecto de Presupuesto se confeccionó y presentó contemplando las exigencias establecidas en el Capítulo X Art. 56 a 58 de la Ley XII - 0349-2004 que es el Régimen aplicable a los Municipios.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL VOLCAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Fijase la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLO- NES, QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 24 CENTAVOS.- (\$ 973.532.800,24), el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración del Municipio de EL VOLCAN para el Ejercicio 2026, con destino a la clasificación Económica que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Clasificación Económica	Importe
Erogaciones Corrientes	\$ 652.932.000,00
Erogaciones de Capital	\$ 320.600.800,24
Total	\$ 973.532.800,24

Artículo 2°.- Estimase la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 24 CENTAVOS.- (\$ 973.532.800,24), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Fuente de Financiamiento según su Procedencia	Importe
Recursos Municipales	\$ 317.560.000,00
Recursos Provinciales	\$ 655.972.800,24
Otros Recursos (Extraordinarios)	\$ 0,00
Uso del Crédito	\$ 0,00
Amortización Deuda Pública	\$ 0,00
Total Fuente de Financiamiento	\$ 973.532.800,24

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2026 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Cuadro de Balance y Resultado Financiero Preventivo	Importe
1- Erogaciones Corrientes	\$ 652.932.000,00
2- Erogaciones de Capital	\$ 320.600.800,24
3- Recursos Municipales	\$ 317.560.000,00
4- Recursos Provinciales	\$ 655.972.800,24
5- Otros Recursos (Extraordinarios)	\$ 0,00
6- Uso del Crédito	\$ 0,00
7- Resultado Financiero	\$ 0,00

Artículo 4°.- Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento especial, quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas. El presente presupuesto está basado en el equilibrio presupuestario, no previéndose ningún tipo de déficit ni endeudamiento.

Artículo 5°.- El Intendente Municipal podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones en las partidas presupuestarias, en la medida que las mismas no disminuyan la proporción de gastos de capital determinada en el Artículo 1°.

Artículo 6°.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Municipal en DOS (02) para la Planta Jerárquica, en VEINTIDOS (22) el número de cargos para la Planta Permanente y en DIECIOCHO (18) el número de cargos para la Planta Temporal del Municipio, de acuerdo al detalle de las planillas anexas "Cuadros de Recursos Humanos", que forman parte de la presente Ordenanza. El Intendente Municipal no podrá aumentar el número total de cargos; pero si podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos. Se autorizan los incrementos en las partidas de personal por adhesión a normas provinciales que establezcan incrementos de sueldos o por cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Empleado respectivo y demás leyes u ordenanzas pertinentes.

Artículo 7°.- El Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporal.

Artículo 8°.- Cúmplase.
Dada, tratada y aprobada en sesión ordinaria nro. 25 el día 16 de Octubre de 2025 HCDEV

JORGE OMAR SCUKA
Presidente H.C.D.
Graciela Boni
Vicepresidente H.C.D.

\$ 31.000,00 e y v: 24 Nov.

DECRETO Nº 13-MEV-2025
El Volcán, 29 de octubre de 2025

VISTO:
La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 16 de octubre de 2025 y,
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza versa sobre "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CAL-

CULO DE RECURSOS 2026".-
Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:

Art. 1°.-Promúlguese la Ordenanza N° 107-HCDEV-2025 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.
Art. 2°.-Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO
Intendente
Eduardo Gomina
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 24 Nov.

MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY

ORDENANZA Nº 0259-D-HCDJK-2025.-
Juana Koslay, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:
La nota presentada con fecha 2 de octubre de 2025, firmada por titulares y choferes de licencia de taxis de esta Ciudad, y;
CONSIDERANDO:
Que, conforme a los aumentos de precios en diversos rubros y teniendo como principal causa la inflación, las actividades de servicios son afectadas en sus costos;
Que, particularmente en el caso que nos ocupa, los costos que implica la prestación del servicio de taxis están vinculados principalmente al combustible, pero también a los repuestos y mano de obra del arreglo de los vehículos, seguro, impuestos, etc.
Que asimismo, no puede soslayarse que esta actividad es una fuente de ingreso que sostiene la economía de muchas familias que deben costear los gastos en el mantenimiento de sus hogares a efectos de brindarles una calidad de vida digna.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART. 1: Derogar la Ordenanza N° 0255-D-HCDJK-2025 y su anexo I.-
ART. 2: Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, en el cual se establecen los valores autorizados a cobrar para la prestación del servicio de taxis en la Ciudad de Juana Koslay.
ART. 3: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.
ART. 4: Cúmplase, publíquese y oportunamente archívese.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

ANEXO I
DE LAS TARIFAS
Fijese el valor de la Bajada de Bandera diurna en PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$766,70) y de PESOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$76,70) cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.). Fijándose el minuto de espera en PESOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$76,70), empezando a computarse una vez vencidos los tres (3) primeros minutos de espera gratis; TARIFAS QUE SE APLICARÁN EN EL HORARIO DESDE LAS 06:00 HS. HASTA LAS 22:00 HS., de lunes a sábado, cuando éstos no sean feriados nacionales y/o provinciales.
Fijese el valor de la Bajada de Bandera nocturna en PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$920,00)y de PESOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$92,00) cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.). Fijándose el minuto de espera en PESOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$92,00), empezando a computarse una vez vencidos los tres (3) primeros minutos de espera gratis; TARIFAS QUE SE APLICARÁN EN EL HORARIO DESDE LAS 22:00 HS.

HASTA LAS 06:00 HS y los días domingo y feriados nacionales y/o provinciales.-

SPP e y v: 24 Nov

DECRETO N° 647-IMJK-2025.-
Juana Koslay, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:
El Expediente N° 10230026-2025, remisión de la Sanción Legislativa N° 0259-D-HCDJK-2025 – Ref. “TARIFA TAXI”, y;
CONSIDERANDO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 0259-D-HCDJK-2025;
Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;
Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA**

Art. 1°.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 0259-D-HCDJK-2025.-
Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-
Art. 3°.-Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

JORGE PEDRO DONATO VIDELA
Intendente
Jorge Ismael Pereira
Secretario General

SPP e y v: 24 Nov

MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE

ORDENANZA N° 002-MT-2025.-
BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024
CUARTO TRIMESTRE

VISTO:
El Balance General del Ejercicio 2024 Cuarto Trimestre, comprendido entre el 01 de Octubre del año 2024 al 31 de Diciembre del año 2024, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, elevado al Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Régimen Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el honorable Concejo Deliberante proceda a examinarlo y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.
Y CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada, se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal del periodo vencido.
Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL
TRAPICHE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR El Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2024, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 30 DE JULIO DE 2025.-

ESTELA OJEDA
Presidente H.C.D.
Dominga Sosa
Vice Presidente H.C.D.

SPP e y v: 24 Nov.

DECRETO N° 008-PEM-2025
El Trapiche, 5 de Noviembre de 2025.

VISTO:
La Ordenanza N° 002-HCD-2025. “BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 CUARTO TRIMESTRE” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece que son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal remitir una memoria y balance del estado de la administración al Honorable Concejo Deliberante.
Que, de acuerdo con las concordantes de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal.
Que, el Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la Ordenanza N° 002 AÑO 2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de El Trapiche.
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE SON PROPIAS.
DECRETA:**

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza N° 002-HCD-2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a “BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 CUARTO TRIMESTRE”.
Artículo. 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.
Artículo. 3°) Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE
Intendente

SPP e y v: 24 Nov.

ASAMBLEAS

**SANATORIO Y CLÍNICA RIVADAVIA S.A.C.A.Y.S.
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo en la Sede Social del Sanatorio y Clínica Rivadavia sito en calle Rivadavia N° 1059, el día dieciséis de diciembre del presente año 2025 en primera convocatoria a las 20.00 hs. y en segunda convocatoria a las 21.00 hs. del mismo día y en el mismo lugar que la primera, a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA
- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2)- Informe parcial de gestión.
 - 3)- Consideración y aprobación de plan de pago de deuda con Dr. Sarmiento. Origen de los fondos. Análisis, responsabilidades y eventuales acciones a seguir.
 - 4)- Consideración y aprobación de proyectos de desarrollo de la institución.
 - 5)- Otros asuntos de interés.

El accionista que quiera formar parte de la asamblea por un representante, mediante mandato formalizado en instrumento privado con firma certificada judicial, bancaria o notarialmente, deberá presentarse dicho instrumento en original, dejando copia del mismo, en la sede social con una antelación no menor a 3 días hábiles anteriores a la asamblea

DR. FERNANDO SIRABO
Presidente Directorio

C: 3784 \$ 11.900,00 e: 19 y v: 28 Nov.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03-2025
EXD N°: 8261486/25
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 20850-MHIP-2025
OBRA: BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO, RESTITUCION DE DESAGÜES Y MANTENIMIENTO DE BANQUINAS EN RUTA PROVINCIAL N°: 11
DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y PEDERNERA



PROVINCIA: SAN LUIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.484.385.761 ,94

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.484.385,76

FECHA DE APERTURA: 25/11/2025 HORA: 10:30

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingó, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 12:00 hs. del 20/11/2025.

JUAN J. SOSA ZAMARBIDE

Director

C: 3727

SPP

Pub: 19, 21 y 24 Nov.

COMERCIALES

CONARSA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 2025 a las 16.00 horas a celebrarse en la calle 9 de Julio N° 857, 2° piso, oficina "B" de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con el propósito de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el inciso primero del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Aprobación de la gestión del Directorio; 4) Remuneración de los miembros del Directorio; 5) Aprobación de la actuación del órgano de fiscalización y consideración de su remuneración; 6) Consideración de los resultados del ejercicio; 7) Designación de los miembros del órgano de fiscalización de la Sociedad

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 238 segundo párrafo de la ley 19.550, a la sede social.

C: 3749

\$12.300,00

e: 14 y v: 24 Nov

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20-2025

EXD. 3181251/25

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 21169-MHIP-2025

OBRA: E.N.I. N° 7 "BURBUJITAS". REFUNCIONALIZACION, Y AMPLIACION DE NUEVA SALA PARA NIÑOS DE 3 AÑOS Y DEPENDENCIAS.

UBICACIÓN: SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.566.266,10.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 223.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días corridos

FECHA DE APERTURA: 16/12/2025 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas – Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 11/12/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS. Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 3796

SPP

e: 19 y v: 24 Nov.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

LICITACIÓN PÚBLICA ONLINE 01-MUN-2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS.

SEGÚN ORDENANZA 1050-HyP/2020

EXPD: 2025-7225 S MUN

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO "EL LAGO" CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Ciento Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Doce con 38/100, Cts. (\$ 650.184.212,38), por todo concepto.

PLIEGO DISPONIBLE EN: www.villamercedes.gov.ar a partir del día 28/11/2025 a las 08:00 hs.

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 6.501.842,12 (Seis Millones Quinientos Un Mil Ocho-cientos Cuarenta y Dos Con 12/100 Ctvos).

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

INICIO DE COTIZACIÓN: 10/12/2025 – 11:00 hs.

FINALIZACIÓN DE COTIZACIÓN: 12/12/2025 - 11:00 hs.

MODALIDAD DE APERTURA: Online

CONSULTA TÉCNICA: Secretaría de Infraestructura, Obra Pública y Servicios Urbanos, Tel: 02657-420573 de 8.00 hs, a 13.00 hs.

CONSULTA LEGAL: Programa de Compras y Suministro de Municipalidad de Villa Mercedes/ Programa de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Avenida Mitre N° 1025, de 8.00 hs, a 13.00hs.-

C: 3824

SPP

e: 21 y v: 26 Nov.

INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle 25 de mayo 2385 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el día 23 de diciembre a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2025, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 de la LGS.

5) Consideración de la remuneración del Síndico.

6) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

8) Fijación del número de Directores titulares y suplentes. Designación de nuevos Directores titulares y suplentes por finalización de los mandatos, según Estatuto.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la LGS).

EL DIRECTORIO

C: 3798

\$16.100,00 y \$ 14.300,00

e: 19 Nov y v: 03 Dic

El Registro Público de Comercio ordena en términos de ley la publicación del cambio de domicilio legal de SISTELEC INGENIERÍA S.A., inscrita en el R.P.C., al Tomo N° 2160 de C.S., F° 223, N° 24 en San Luis el 21/04/2005; resuelto mediante Acta de Directorio de fecha 7/11/2025 fijándolo en Desvío a Pescadores Km 8,90 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 3816

\$ 6.700,00

e: 21 y v: 24 Nov.

BANDEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse 16/12/2025 a las 10:00 hs, en la sede social, sita en la calle 3, esquina



107, Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, sector Norte, manzana B, parcelas 1 y 2, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta junto con el Señor Presidente; 2) Tratamiento de fianza solidaria a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentina Uruguay S.A. en garantía de la Hipoteca para la compra del local en Maldonado asumida por BASICENTER S.A.. Nota: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550.
San Luis, 19 de Noviembre de 2025.-
EL DIRECTORIO

JOSE LUIS PASSERINI
Presidente

C: 3826 \$ 10.900,00 e: 24 Nov y v: 03 Dic.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FURNARI MARÍA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 438268/25), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. FURNARI MARÍA CRISTINA, DNI N° 5920085 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 10/11/25

C: 3789 \$ 8.000,00 e: 19 y v: 24 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos (Juez), Secretaría de la Autorizante, en autos CRUZ CARLOS OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 438036/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OMAR CRUZ DNI 6.691.461, bajo apercibimiento de Ley.
Santa Rosa del Conlara, 12 de noviembre de 2025

C: 3791 \$ 7.320,00 e: 19 y v: 24 nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "HIGUERA ROBERTO ISMAEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 438796/25, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ISMAEL HIGUERA, D.N.I. N° 7.083.996 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 22/10/25

C: 3792 \$ 7.200,00 e: 19 y v: 24 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "KIHLEBERG GUILLERMO PEDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 430411/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes del causante SR. KIHLEBERG GUILLERMO PEDRO DNI 12.883.061, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 03 de NOVIEMBRE de 2025

C: 3793 \$ 7.960,00 e: 19 y v: 24 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 415980/24 "LENCINAS ALBERTO LUIS Y NILDA ANGELICA ESCUDERO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LENCINAS ALBERTO LUIS, (D.N.I. N° 10.990.542) bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 05 de Noviembre de 2025
C: 3794 \$ 7.960,00 e: 19 y v: 24 nov.

El Gobierno de la Provincia de San Luis cita y emplaza por un período de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a aquellas personas que se consideren con derechos sobre las 50 (cincuenta) parcelas que en su conjunto se conocen como "Barrio Divino Niño" en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, para hacerlos valer ante esta administración en el marco del expediente Tramix EXD-0-8271171/25, que tiene como objetivo la tramitación de la prescripción administrativa, en los términos de las leyes 21.477 y 24.320. Las referidas parcelas tienen actualmente las siguientes inscripciones de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia: (i) Tomo: 80, Ley 3236, de Pedernera Folio: 430, N° 27008, desde fecha 03/07/1983, a nombre de SIMONA CARMEN LARIO y ANTONIO FIDEL LARIO, y (ii) Tomo: 33, Ley 3236, de Pedernera, Folio: 177, N° 8371, desde fecha 15/11/1974, a nombre de SABAS JORGE LARIO, SIMONA CARMEN LARIO Y ANTONIO FIDEL LARIO. Las mismas, se encuentran mensuradas en el plano N° 03-58-25, suscripto por la Ing. Agr. Mailén Bustos Bridarolli, afectando los padrones catastrales 01-757924 al 757939, 01-757941 al 757972, y 01-757974 al 757976. El total de la superficie a prescribir linda al Noreste con calle Colombia, al Noroeste con calle Nelson, al Sureste con calle General Guido, y al Suroeste con calle Santa Fe.

C: 3800 SPP e: 19 y v: 24 Nov.

Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaría del Autorizante, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de DON Luis Alberto Burroni, DNI N° 14.144.715, en los autos caratulados: "BLASCO RAMONA ELISA, JOSE LUIS BURRONI Y LUIS ALBERTO BURRONI S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 237159/12, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 12 de NOVIEMBRE de 2025

C: 3801 \$ 7.600,00 e: 19 y v: 24 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 438914/25 "MONTIVERO PABLO DAER S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MONTIVERO PABLO DAER, (D.N.I. N° 17.389.009) bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 10 de Noviembre de 2025.-

C: 3803 \$ 7.240,00 e: 19 y v: 24 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, con asiento en la Ciudad de San Luis y a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, hace saber que en fecha 11/11/2025 se ha ordenado la apertura del juicio de sucesión ab intestato correspondiente al causante ERIBERTO ISMAEL OJEDA, DNI 3.226.596, con último domicilio en Av. Presidente Perón N.º 565, Ciudad de San Luis, en el marco del EXPTE. N.º 32474/94, caratulado "OJEDA JOSÉ EUGENIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del mencionado causante para que, dentro del plazo de ley, se presenten ante el Tribunal interviniente a efectos de ejercer



sus derechos, bajo apercibimientos legales.
San Luis, ____ de _____ de 2025.

C: 3804 \$ 10.320,00 e: 19 y v: 24 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N° 55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del autorizante, en autos caratulados "PICCO CARMEN TRANSITO S/SUCESION TESTAMENTARIA" -EXP 420441/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARMEN TRANSITO PICCO, DNI: 10.475.042, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 12 de noviembre del 2025.-

C: 3807 \$ 8.440,00 e: 19 y v: 24 Nov



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 437104/25 "ORELLANO ANTONIO JOAQUIN, SOSA LIDIA Y ORELLANO NESTOR ALFREDO (HIJO CAUSANTES) S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA SOSA, (D.N.I. N° 1.771.266), ANTONIO JOAQUIN ORELLANO, (D.N.I. N° 6.794.477), y de ALFREDO NESTOR ORELLANO, (D.N.I. N° 17.342.162) bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2025.-

C: 3809 \$ 8.000,00 e: 19 y v: 24 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Concarán de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "TISSERA FERNANDO, TISSERA JUANA RAMONA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414296/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto MERCEDES TISSERA, D.N.I N°6.792.478, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis. 09 De Octubre de 2025.-

C: 3810 \$ 7.160,00 e: 19 y v: 24 Nov.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza, Secretaría cargo del autorizante, en autos: "VALDEBENITEZ ESTELA MONICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 391191/22 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. VALDEBENITEZ ESTELA MONICA DNI 27.707.303 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 05 de noviembre de 2025.-

C: 3811 \$ 7.400,00 e: 19 y v: 24 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA - JUEZA, Prosecretaría, del Autorizante, en los autos caratulados EXP 435330/25 "ALBELO ALEJOS EBERTO, CUELLO MERCEDES BERONICE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ALBELO, Alejo Eberto, DNI N° 06.792.274, y Sra. CUELLO, Mercedes Berónica, DNI N° 04.606.495 bajo

apercibimiento de Ley.-
San Luis, 11 de NOVIEMBRE de 2025

C: 3818 \$ 8.000,00 e: 21 y v: 26 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de Santa Rosa del Conlara, tercera circunscripción judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la Autorizante, en autos: "INDARA AGROPECUARIA S.A. C/OZÁN DE CORTEZ CATALINA S/POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP 278545/15, cita y emplaza por el término de 15 días, a la Sra. OZAN DE CORTEZ CATALINA y/o sus herederos y/o cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en El Cadillo, campo denominado "Las Caseritas", Partido de Cautana, Departamento Junín, Provincia de San Luis, caren-te de registración dominial; con nomenclatura tributaria N° 20-747, Receptoría Candelaria; mensurado según plano n° 6-439-13 y con nomenclatura catastral A4-06-00-00-000000-000091. Ello, a los fines de que ejerzan los derechos que por ley correspondan, constituyendo domicilio legal a efectos de que se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).
Santa Rosa del Conlara, 30 de octubre de 2025

C: 3819 \$ 12.100,00 e: 21 y v: 24 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MIRANDA DAVID ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 420370/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. MIRANDA DAVID ALBERTO DNI 6.810.865 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/11/25

C: 3820 \$ 8.080,00 e: 21 y v: 26 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "URQUIZA HUGO RICARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 439369/25 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de URQUIZA HUGO RICARDO, DNI N° 13.402.020, bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa del Conlara, 14 de noviembre de 2025

C: 3821 \$ 8.000,00 e: 21 y v: 26 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 437322/25 "BOLLEA ROSA CELIA Y MAENZA LUCIA NELIDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BOLLEA ROSA CELIA, (D.N.I. N° 7.310.869) y de MAENZA LUCIA NELIDA, (D.N.I. N° 2.784.706) bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2025.-

C: 3827 \$ 8.200,00 e: 21 y v: 26 Nov.



C: 3828 \$ 8.680,00 e: 21 y v: 26 Nov.



Santa Rosa del Conlara, 14 de noviembre de 2025

C: 3830 \$ 12.260,00 e: 21 y v: 24 Nov.



Concarán, 2 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 3831 \$ 11.820,00 e: 21 y v: 24 Nov.



C: 3832 \$ 10.500,00 e: 21 y v: 24 Nov.



DENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS (DRES., DIEGO LEONARDO CASTILLO Y OLGA GLADYS PEREYRA) AUTOS: MARZENGO MARIA EVA SUCESIÓN AB INTES-
TATO.-"ORDENA LA VENTA a través del portal de subastas judiciales electrónicas,
conforme el Reglamento vigente (Acuerdo N° 192/2018), con intervención del
martillero designado HECTOR CARLOS BERRO Mat N° 387, del inmueble em-
bargado en un tercio (1/3) inscripto en la Matrícula 2-5136 padron 76148 Plano
Mensura: 03-51-1984 Nom. Catastral 00-03-0108-000098-000012, Nom Tributaria
01-76148 a nombre del ejecutado RAÚL HÉCTOR PARODI DNI N° 8.685.494 con
construcción de dpto. en 2 plantas, desocupada, en esquina de Belgrano y Mar-
coni CIUDAD N.E. - El acto de subasta tendrá duración de cinco (5) días hábiles
y se iniciará el día 15/12/2025 a las NUEVE HORAS, momento a partir del cual
los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas,
finalizando el día 19/12/2025 a las NUEVE HORAS,. Los usuarios registrados en el
portal podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, no se admite
la compra en comisión. CONDICIONES: Con la BASE de PESOS SIETE MILLONES
SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$7.631.480) y el
monto incremental de \$ 100.000 , el comprador deberá abonar en el acto de la
subasta el veinte por ciento (20%) del importe total de su compra, más la comisión
4% del Martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. dentro
del plazo de 24 (veinticuatro) horas de finalizado el remate..- DEUDA MUNICIPAL
Finca 0022128 por \$739,629.69 al 11/08/2025, OBRAS SANITARIAS MERCEDES
Cuenta 0013001/000 \$295,471.11 al 11/08/2025, DEUDA DPIP \$59.438,77.- (tener
presente art 30 Ley 5426) queda a cargo del comprador el impuesto a los sellos
correspondiente dispuesto por el Código Tributario Provincial, el que deberá ha-
cerse efectivo en esa repartición, acompañando el comprobante correspondiente.
Visitas é informes: al Portal: subastas.justiciasanluis.gov.ar y/o al Martillero cel
2657-529221 y/o Sec del Juzgado
Villa Mercedes (SL) 19 de Noviembre de 2025.-

C: 3833 \$ 17.340,00 e: 21 y v: 24 Nov.



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Tercera Circunscripción Judicial, Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP 429674/25 “OLMEDO BLANCA NORMA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL”, cita y emplaza por quince días a OLMEDO DOROTEO ESTEBAN y/o sus sucesores y/o cualquier persona que en forma indeterminada se considere/n con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio para que conteste/n demanda y comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Ubicado en calle Doroteo Olmedo s/ N° Los Molles, San Luis. Plano de mensura N° 6-120-24. PARCELA 72. Superficie 6826,94 m2. Medidas y linderos: Norte: Punto A-B: 59,27 m, B-C 54,86 m, C-D: 43,17 m y D-E: 5,54 m, lindando Doroteo Esteban Olmedo; Este: Punto E-F: 16,01 m, lindando calle Doroteo Olmedo; Sur, Punto F-G: 49,96 m, G-H: 31,09 m y H-I: 116,97 m, linda: Viviana Noemí Baez y Mauro Ferreyra; Sabas Toribio Aparicio, Héctor Loreto Baigorria, Martín Francisco Paredes, Dana Fernanda Pereyra; y Eduardo Adrian Carbone; Oeste: Punto I-A: 58,96 m, lindando con Graciela Nélida Schmid. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 3-9938, Padrón N° 924.057 de la Receptoría de Merlo.-

Concarán, San Luis, 18 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 3834 \$ 12.380,00 e: 21 y v: 24 Nov.



PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN
Abog. Delfor José Sergnese

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR
Sra. Laura Soledad Capaldo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanker

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

